

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

**BOLETIN OFICIAL**



Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
**AUGUSTO RENE CARCAMO**  
 Director General

AÑO LVII N° 4651

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2012.-

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO N° 529**

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2012.-

**VISTO :**

Los Expedientes “R”-Nros. 11.980/11 y 11.704/11, elevados por el Ministerio de Gobierno; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante los presentes actuados la Jefatura de Policía tramita la Cesantía del Cabo de Policía Jorge Federico **AGUILERA**, a partir del día de la fecha;

Que lo expuesto es consecuencia de los elementos de juicio acumulado en el Sumario Administrativo, que se le instruyera oportunamente y que diera lugar al dictado de la Disposición D.1-“R”- N° 1264/11, por parte de la Institución Policial;

Que las presentes actuaciones se inician a raíz que el Cabo de Policía Jorge Federico **AGUILERA** usufructó Licencia Médica por Atención personal entre las fechas comprendidas del 2 de marzo al 3 de marzo, 5 de marzo al 6 marzo y desde el 7 de marzo al 8 de marzo correspondientes al año 2011, no habiendo justificado en el Servicios de Reconocimientos Médicos Policiales, determinándose una ausencia laboral de seis (6) días;

Que asimismo como surge de su foja de concepto y legajo Personal, el nombrado Cabo de Policía desde su ingreso a la Institución Policial en fecha 9 de agosto de 2004 presenta ciento ochenta y seis (186) días de arresto simple y ciento setenta y seis (176) días de Licencias Médicas teniendo en cuenta su corto período en las filas policiales, como así obran actuaciones administrativas y antecedentes desfavorables respecto a la conducta adoptada por el efectivo policial con respecto a las Licencias Médicas, ya que constan diferentes Licencias Médicas por períodos más cortos usufructuados durante el año, las cuales también se encuentran sin justificar, demostrando así pocas intenciones de revertir este tipo de situaciones;

Que de lo actuado, las pruebas colectadas, los antecedentes de conducta inapropiada, el Instrumento Legal dictado por la Institución Policial y conforme Dictamen DLA-N° 850/11 de fojas 81 emitido por la Dirección de Asuntos Legales y el Dictamen AL-N° 65/12 de fojas 94, elevado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, se encuadra como falta grave la conducta del Cabo de Policía Jorge Federico **AGUILERA**, prevista en el Artículo 11 - Inciso 4), que da lugar a la medida expulsiva adoptada conforme lo establecido en los Artículos 34 del R.R.D.P., en concordancia con el Artículo 62 - Inciso a) de la Ley N° 746;

Por ello y atento al Dictamen AL-N°112/12, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 99 y a Nota SLyT-N° 296/12, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 105/106;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DECLARAR CESANTE**, a partir del día de la fecha, al Cabo de Policía Jorge Federico **AGUILERA** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.778.948), en

**Sr. DANIEL ROMAN PERALTA**  
 Gobernador  
**Lic. PAOLA NATALIA KNOOP**  
 Ministro de Gobierno  
**Sr. CLAUDIO ALEJANDRO PESSE**  
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación  
**C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH**  
 Ministro de Economía y Obras Públicas  
**a/c Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Lic. HECTOR RAFAEL GILMARTIN**  
 Ministro de la Producción  
**Sra. ELSA BEATRIZ CAPUCHINELLI**  
 Ministro de Desarrollo Social  
**Dr. DANIEL JORGE PERALTA**  
 Ministro de Salud  
**Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA**  
 Fiscal de Estado

virtud a lo expuesto en los considerandos del presente y por su trasgresión al Artículo 11 - Inciso 4), que da lugar a la medida expulsiva adoptada conforme lo establecido en los Artículos 34 del R.R.D.P., en concordancia con el Artículo 62 - Inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCION: Seguridad Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUB-PARCIALES: Retribuciones del Cargo - Complementos, Presupuesto 2012 - Prórroga del Ejercicio 2011.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

**Sr. PERALTA** – Lic. Paola Natalia Knoop

**DECRETO N° 530**

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2012.-

**VISTO :**

El Expediente CPE-N° 644.377/10 y adjunto CPE-N° 645.956/11, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ventila en esta instancia el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora **Mónica V. HIGUERA** contra la Resolución N° 949 de fecha 11 de mayo de 2011 emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, que obra agregado a fojas 81/82;

Que a través del dictado del Acto en crisis se dispuso el desplazamiento de la impugnante en el cargo de Secretaria suplente con dedicación exclusiva del Colegio Provincial de Educación Polimodal N° 26 de esta ciudad y se designó en su defecto a la docente **Silvina Guadalupe CARRERE**;

Que mediante Disposición Interna N° 46/10 se nombró inicialmente a la señora **Silvina Guadalupe CARRERE** en la Secretaría de mención desde el día 17 de marzo de 2010 hasta el día 14 de junio de ese mismo año;

Que posteriormente se suscitó nuevamente la vacancia y se ofreció el cargo de acuerdo al orden de mérito, a la señora **Mónica V. HIGUERA**, a partir del día 10 de agosto de 2010, cfr. Disposición Interna N° 163/10;

Que luce incorporada constancia de renuncia de la recurrente al cargo a tenor de la presentación de fojas 32, que ameritó el dictado de la Disposición Interna N° 218/10 de fecha 15 de noviembre del mismo año;

Que se efectúa el ofrecimiento del cargo en cuestión de acuerdo al Formulario Único de Notificación (Acuerdo N° 523/05) en el mes de noviembre del año 2010, culminando nuevamente con la designación de la docente **Mónica V. HIGUERA** a partir del día 24 de noviembre de ese año; cfr. Disposición N° 228/10;

Que al momento de efectuarse el nombramiento la impugnante detentaba el cargo de bibliotecaria en carácter de interina dependiente del Centro Polivalente de Arte N° 1 de esta ciudad (D.1. N° 409/CPA/10), habiendo obtenido la licencia por cargo de mayor jerarquía, cfr. Declaración Jurada de cargos adjunta;

Que en ese estado de las actuaciones se expidió mediante Nota N° 21/11 CCyP la Comisión Carrera Docente y Presupuesto (fj. 51/53);

Que como consecuencia de ello y previa emisión del Dictamen DPA-N 277/11, se dictó el acto administrativo en crisis, cuyo Artículo 2° dispone revocar la designación de la señora **Mónica V. HIGUERA** en el cargo de secretaria suplente de ese Establecimiento Escolar, designado en fecha 24 de noviembre del año 2010;

Que ante ello, se agravia la recurrente, manifestando en su escrito defensivo que su nombramiento se enmarca en lo dispuesto en el Artículo 14° Inciso a) del Acuerdo N° 602/07 que prevé un procedimiento de excepción para cubrir las designaciones de horas cátedra y de cargos docentes; invoca además las previsiones que surgen del Artículo 114° del Estatuto Docente;

Que corresponde delimitar el plexo normativo aplicable, abordando especialmente los términos que surgen del Acuerdo N° 602/07;

Que a través de ese Instrumento legal se modificó el Acuerdo N° 523/05 que reglamenta el “Ofrecimiento de horas cátedras y cargos no jerárquicos”, en consecuencia el plexo jurídico en cuestión resulta inaplicable tratándose del cargo de secretario de nivel medio;

Que ello se colige de lo dispuesto por la Comisión de Carrera Docente, cuando alude a aquella función indicando que “cobra el adicional por dedicación exclusiva y está comprendido en tal sentido en el Decreto N° 1399/91 norma que abarca a los docentes que ocupan cargos jerárquicos” (fj.55);

Que corresponde aplicar las previsiones del Capítulo XXVIII de la Ley N° 14.473 denominado “de los Interinatos y suplencias para cargos directivos en la enseñanza media, departamentos de aplicación y jardines de Infantes” cuyo Artículo 113 establece: *Los rectores o directores designarán a los suplentes e interinos entre los profesores titulares de su establecimiento y aspirantes de las respectivas asignaturas de acuerdo con el orden de mérito establecido por la Junta de Clasificación...*”;

Que el apartado 1.-D. 8.188/59 refiere que los rectores y directores designarán dentro de los tres días de producida la vacancia al interino o suplente, por orden de mérito. Continúa el apartado III del mismo dispositivo: *"Otorgado el interinato a la suplencia, el designado pasará a ocupar el último término de la nómina de aspirantes, siempre que el total de días, continuos o alternados en que se desempeñó alcance a noventa"*;

Que la docente Mónica V. **HIGUERA** renunció a la Secretaría en fecha 15 de noviembre de 2010 a los fines de acceder al cargo de bibliotecaria en carácter de interina;

Que al momento de suscitarse la vacante en el Polimodal N° 26 la misma puede acceder nuevamente a las listas de aspirantes a cubrir el cargo en cuestión, no obstante ello debe someterse a las previsiones normativas especialmente previstas para ese supuesto;

Que el principio general que se tiene en cuenta para la designación de suplencias e interinatos es el estricto orden de mérito que emanan de las listas que confecciona la Junta de Clasificación respectiva, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 89 y siguientes del Estatuto;

Que la reglamentación vigente ha previsto de manera específica el supuesto en que el docente no puede acceder a la suplencia por encontrarse en situación de incompatibilidad o por renuncia justificada, previendo para ello la solución dada en el acápite III. D. 8.188/59;

Que efectuada la designación, en este caso de la suplencia- y cumplido el plazo allí previsto, la recurrente debió quedar situada en la lista en el último término, habiendo sido desplazada en el orden de mérito, sin poder acceder en consecuencia a la designación pretendida;

Que los argumentos invocados carecen de entidad para conmovir los fundamentos del acto administrativo impugnado, por lo cual corresponde rechazar el recurso jerárquico impetrado;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-N° 2/12, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 101/103 y a Nota SLYT-N° 260/12, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 107;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR** al Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Mónica V. **HIGUERA** (D.N.I. N° 20.434.078) en contra de la Resolución N° 949 de fecha 11 de mayo de 2011 emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFIQUESE** a la interesada.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 4°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

Sr. **PERALTA** – Lic. Paola Natalia Knoop

**DECRETO N° 531**

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2012.-

V I S T O :

El Expediente MG-N° 11.121-“R”/10, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado la Jefatura de Policía tramita la Cesantía del Oficial Inspector de Policía, Rafael Domingo **TAQUIA**, a partir del día de la fecha;

Que lo expuesto es consecuencia de los elementos de juicio acumulados en el Sumario Administrativo, que se le instruyera oportunamente y diera lugar al

dictado de la Disposición D.1-“C”-N° 1309/11, por parte de la Institución Policial;

Que las presentes actuaciones se inician a raíz que en fecha 4 de marzo de 2010 el Comisario Humberto **NORIEGA**, al hacerse cargo de la Alcaldía Policial Puerto Deseado, detecta que la mencionada Unidad de detención mantiene una deuda de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500,00) con diferentes comercios de la localidad, correspondientes al Fondo Operativo Policial, que relacionado a la mencionada deuda, en fecha 28 de enero de 2010 el Oficial Principal Raúl Arturo **VARELA**, informa a la superioridad de diferentes irregularidades que observó durante el período que estuvo a cargo de la Unidad carcelaria, tales como facturas firmadas por el Oficial Inspector Rafael Domingo **TAQUIA** por elementos de consumo personal, deudas en concepto de combustibles retirados de la estación de servicios por el Oficial en cuestión, sin la debida autorización de quien se encontraba a cargo de la dependencia quien en ese momento resultó ser el Subcomisario Víctor Alejandro **AREL**;

Que de lo actuado de las pruebas colectadas por la instrucción sumarial, se desprende que a fojas 21 obra acta de fecha 16 de marzo del año 2010, donde se efectúa la entrega de la Alcaldía Policial Puerto Deseado por parte del Comisario Inspector Carlos Alberto **AYUSO** al Oficial Inspector Rafael Domingo **TAQUIA**, en la cual consta el estado económico de la misma y surge que no existen saldos negativos respecto del Fondo Operativo Policial con los comercios proveedores e Inclusive se observan saldos a favor en varios de ellos, es decir que las deudas se originan a partir de ese período;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales, emite Dictamen D.A.L. - N° 709/11, donde analizadas las presentes actuaciones comparte en todos sus términos en informe final vertido por la instrucción en el sentido que se encuentran debidamente acreditadas las faltas imputadas al entonces Subcomisario Víctor Alejandro **AREL** y al Oficial Inspector Rafael Domingo **TAQUIA**, debiéndose aplicar una sanción de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10° del Decreto N° 2091/72, como así sin perjuicio de ellos y atento al informe obrante a fojas 215 de la Dirección General de Administración, las deudas contraídas con los diferentes comercios proveedores no fueron canceladas a la fecha, por lo que se deberá proceder a la respectiva formulación de los cargos correspondientes, dividida en partes iguales de los funcionarios sumariados conforme lo establecido en el Artículo 203° del RRDP;

Que de acuerdo a lo expuesto y conforme al Dictamen AL-N° 67/12, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno entiende que el Oficial Inspector de Policía Rafael Domingo **TAQUIA**, ha incurrido en falta carácter GRAVE, conforme lo previsto en el Artículo 9° con los agravantes del Artículo 41° - Inc. 1, 2 y 6 del Decreto N° 2091/72, dando lugar a una sanción de Carácter Expulsivo (cesantía) en los términos del Artículo 34° del RRDP concordante con el Artículo 62 - Inciso a) de la Ley N° 746;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 126/12, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 251 y a Nota SL y T-N° 307/12 emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación a fojas 255/256;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DECLARESE CESANTE** a partir del día de la fecha, al Oficial Inspector de Policía Rafael Domingo **TAQUIA** (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.241.270), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su trasgresión al Artículo 9° con los agravantes del Artículo 41° - Inciso 1, 2 y 6 del Decreto N° 2091/72, dando lugar a una sanción de Carácter Expulsivo (cesantía) en los términos del Artículo 34° del RRDP concordante con el Artículo 62 - Inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central -

FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo - Complementos, Presupuesto 2012 - Prórroga del Ejercicio 2011.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

Sr. **PERALTA** – Lic. Paola Natalia Knoop

**DECRETO N° 533**

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2012.-

V I S T O :

El Expediente MS-N° 953.465/12, elevado por el Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se propicia la ratificación de la PRORROGA DEL CONVENIO MARCO DE PARTICIPACION AL PROYECTO DE INVERSION EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL - PLAN NACER, celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Ministro Doctor Juan Luis **MANZUR**, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por otra parte el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por el entonces Ministro de Salud, Doctor Sergio Pablo **VUCKOVIC**, con domicilio en la calle Libertad N° 875, de nuestra ciudad capital;

Que el objetivo de la misma es prorrogar la vigencia del mencionado Convenio suscripto entre las partes con fecha 1° de noviembre del año 2008, bajo las mismas cláusulas, estableciendo su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2012;

Que vencido dicho plazo, las partes podrán negociar una nueva prórroga o un nuevo Convenio a satisfacción de las partes, las cuales quedan facultadas para rescindir el presente Convenio en cualquier momento, debiendo comunicar de manera fehaciente a la otra parte su decisión con una antelación no menor a los treinta días;

Por ello y atento al Dictamen DPLT-N° 232/12, emitido por la Dirección Provincial Legal y Técnica, obrante a fojas 6 y a Nota SL y T-N° 373-12 emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación obrante a fojas 9;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes la PRORROGA DEL CONVENIO MARCO DE PARTICIPACION AL PROYECTO DE INVERSION EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL - PLAN NACER, celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Ministro Doctor Juan Luis **MANZUR**, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por otra parte el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por el entonces Ministro de Salud, Doctor Sergio Pablo **VUCKOVIC**, con domicilio en la calle Libertad N° 875, de nuestra ciudad capital, de conformidad con las tres (3) Cláusulas y el Anexo I que la componen y que se agregan al presente formando parte integrante del mismo.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Salud, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

Sr. **PERALTA** – Dr. Daniel Jorge Peralta

**DECRETO N° 537**

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2012.-

**VISTO:**

El Expediente GOB-N° 112.594/12; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Provincial N° 61/04, se estableció una asignación de carácter no remunerativa, no reintegrable denominada “**Compensación por Desarraigo**”, para los funcionarios Públicos que han sido convocados por este Poder Ejecutivo Provincial para cumplir funciones de nivel político en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial que tengan domicilio a una distancia superior a los doscientos kilómetros (200 kms.) de la sede de sus funciones;

Que es necesario modificar las condiciones de accesibilidad al citado beneficio excluyendo del mismo a aquellos funcionarios que sean propietarios o lo sean sus cónyuges o parejas convivientes, de algún inmueble con destino a vivienda en el radio de cincuenta kilómetros (50 kms.) del nuevo lugar de prestación de los servicios;

Que en ese mismo sentido, debe contemplarse el caso en que si ambos funcionarios constituyen un mismo grupo familiar, resulta pertinente conceder el citado beneficio a uno solo de ellos de modo indistinto, debiendo las áreas competentes del Organismo propiciante notificar al Organismo de cual depende el otro funcionario;

Que asimismo es necesario incrementar el importe establecido por el concepto descripto con el fin de actualizar el valor previsto desde el año 2004, entendiendo que la medida contribuirá a disminuir los costos actuales que soporta el erario provincial por aplicación del criterio “esfuerzo compartido”;

Que a los efectos de implementar el beneficio citado, corresponde exceptuar la aplicación de esta medida de los alcances previstos en el Decreto Provincial N° 05/12;

Por ello y atento a Nota SL y T-N° 423/12, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 14;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **EXCLUYASE** de los beneficios previstos en el Decreto Provincial N° 61/04 a todos los funcionarios comprendidos en los Anexos I y II del Decreto N° 1781/91, que sean Propietarios o la cónyuge o pareja conviviente, de algún inmueble con destino a vivienda en el radio de cincuenta kilómetros (50 kms.) del lugar de prestación de servicios, diferente al de su domicilio de residencia habitual y permanente.-

Artículo 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que en el caso en que ambos funcionarios constituyan un mismo grupo familiar, y se hallen comprendidos en los términos del Decreto N° 061/04 y en el presente, el citado beneficio será concedido a uno solo de ellos de modo indistinto, debiendo las áreas competentes del órgano propiciante notificar al Organismo de cual depende el otro funcionario.-

Artículo 3°.- **INCREMENTASE** la suma fijada en el Artículo 3° del Decreto N° 61/04, la cual quedará establecida en **PESOS CUATRO MIL QUINIEN-TOS (\$ 4.500,00)** mensuales y regirá a partir del día 1° de febrero del corriente año.-

Artículo 4°.- **EXCEPTUASE** la aplicación del beneficio establecido por Decreto N° 61/04 y las medidas dispuestas en el presente, de los alcances normativos del Decreto Provincial N° 05/12.-

Artículo 5°.- **ENCOMIENDASE** a las áreas de Personal o Recursos Humanos de cada dependencia del Estado Provincial, para implementar la confección de Declaraciones Juradas que deberán suscribir los beneficiarios, previa acreditación de la documentación que habilite el goce de este beneficio. -

Artículo 6°.- **FACULTASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que a través de las áreas competentes se implemente el pago de la asignación de carácter no remunerativa no reintegrable “**Com-**

**pensación por Desarraigo**”, conforme lo dispuesto en el presente.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 8°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento, los Ministerios de Gobierno, Secretaría General de la Gobernación, Salud, Desarrollo Social y de la Producción, Entes Autárquicos, Centralizados y Descentralizados, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – C.P.N. Roberto Ariel Ivovich

## DECRETOS SINTETIZADOS

**DECRETO N° 528**

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2012.-  
Expediente MS-N° 953.556/12.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de marzo del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 21 - Agrupamiento: “B” – Grado: IV, señora María Elena **SOSA** (D.N.I. N° 10.054.483), quien prestaba servicios en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 532**

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2012.-  
Expediente MS-N° 953.069/11.-

**RATIFICAR** en todas sus partes la Disposición SGF-N° 9/12, emanada por la Subsecretaría de Gestión Financiera del Ministerio de Salud, mediante la cual se gestionó reconocer y aprobar el gasto a favor de la firma “**CLUB DE LEONES DE RIO GALLEGOS**” C.U.I.T. N° 30-70747359-9, en concepto de atención consultorios Médicos en el mes de noviembre del año 2011, en el marco del Convenio de Cooperación entre el Club de Leones de Río Gallegos y el Ministerio de Salud.-

**APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero la suma total de **PESOS NOVECIENTOS (\$ 900)**.-

**DECRETO N° 534**

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2012.-  
Expediente MS-N° 953.199/12.-

**MODIFICASE** en el ANEXO I del Decreto N° 3003 de fecha 18 de diciembre del año 2009, sobre la situación de revista consignada a la agente Yanina Guadalupe **PRADOLINI** (D.N.I. N° 25.157.952) donde dice: “...Categoría 18 – Agrupamiento: C – Grado: II...” deberá leerse: “...Categoría 19 – Agrupamiento: C - Grado: III...”.-

**DECRETO N° 535**

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2012.-  
Expediente MS-N° 950.963/11.-

**RATIFICAR** en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0026 de fecha 26 de enero del año 2012 emanada por el Ministerio de Salud y por la cual se gestionó reconocer los servicios efectivamente prestados por la señora Beatriz Isabel **FIGUEROA** (D.N.I. N° 31.209.336), quien se desempeñó como

Licenciada en Psicología, en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, entre las fechas 1° de octubre hasta el día 31 de diciembre del año 2011, en base a una (1) Categoría 18 – Agrupamiento “B” – Grado: I – Régimen Horario: 35 Horas Semanales – Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA”, bajo los términos del Decreto N° 2996/03.-

**DECRETO N° 2209**

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2012.-  
Expediente MSGG-N° 327.164/12.-

**LIMITAR** a partir del día 1° de noviembre del año 2012, en los cargos de Jefe Departamento Reingeniería Organizacional al señor Miguel Angel **CARMONA** (Clase 1962 - D.N.I. N° 14.382.402) y Jefe Departamento Calidad de Servicios al señor Oscar Horacio **ALVES** (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.446.468), quienes fueron designados oportunamente mediante Decreto N° 444/12, en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831 sin estabilidad en el empleo.-

## RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCION N° 179  
PROYECTO N° 412/12  
SANCIONADO 25/10/12**

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial** los actos y festejos en conmemoración del 25° Aniversario de la creación del Centro Municipal de Educación por el Arte (CEMEPA), “Profesor Gustavo HAMMAR”, de la ciudad de Caleta Olivia, a llevarse a cabo el próximo 29 de octubre del corriente año.

**Artículo 2°.- EXPRESAR** desde este Honorable Cuerpo Legislativo nuestro sincero reconocimiento a autoridades y profesores que dieron inicio a esta forma de enseñanza de diferentes actividades pedagógicas culturales.

**Artículo 3°.- ENVIAR** copia a la Secretaría de Estado de Cultura Provincial, Secretaría de Cultura, Deportes y Turismo, señor Intendente, Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Caleta Olivia y a la Dirección del CEMEPA.

**Artículo 4°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de octubre de 2012.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 179/2012.-**

Esc. **FERNANDO FABIO COTILLO**  
Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 180  
PROYECTO N° 414/12  
SANCIONADO 25/10/12**

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, y ante el área que corresponda se actua-

lice en forma urgente el envío del dinero a Jefatura de Policía, correspondiente al Fondo Operacional Policial (FOP).

**Artículo 2°.- REQUERIR** la urgente asignación de móviles policiales para las comisarías seccionales que carecen del mismo en la ciudad de Caleta Oliva, que servirán para optimizar la prestación de recorridas en las jurisdicciones respectivas.

**Artículo 3°.- EXIGIR** la actualización de los valores que corresponden a cada Dependencia Policial, en todo el ámbito de la Provincia, los cuáles se utilicen además de la compra de combustible y funcionamiento interno, sirvan para la compra de repuestos de los móviles asignados.

**Artículo 4°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través de Jefatura de Policía se efectúe el relevamiento logístico en la totalidad de las Dependencias Policiales de la Zona Norte de nuestra Provincia, y que el mismo sea remitido en el término de quince días a este Honorable Cuerpo Legislativo.

**Artículo 5°.- ENVIAR** copia a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Caleta Olivia, Federación Unión Vecinales de Caleta Olivia (FUVeCO).

**Artículo 6°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de octubre de 2012.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 180/2012.-**

**Esc. FERNANDO FABIO COTILLO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 181  
PROYECTO N° 417/12  
SANCIONADO 25/10/12**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.-ADHERIR** en todos sus términos al Proyecto de Ley presentado en la Honorable Cámara de Senadores de la Nación y que se tramita bajo Expediente N° S-3714/12, mediante el cual se establece como objetivo primordial reglamentar el Instituto de creación pretoriana conocido como "Per Saltum" o avocación por salto de instancia, a través de la incorporación de los Artículos 257 bis y 257 ter de la Ley Nacional 17.454 "Código Procesal Civil y Comercial de la Nación Argentina".

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de octubre de 2012.-**

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 181/2012.-**

**Esc. FERNANDO FABIO COTILLO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 182  
PROYECTO N° 418/12  
SANCIONADO 25/10/12**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- EXPRESAR** a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que este Cuerpo observa que el

rol que le ha asignado por la Constitución Nacional, está siendo permanentemente obstaculizado por absurdas medidas judiciales dilatorias que tienden a impedir la aplicación de las leyes sancionadas por el Honorable Congreso de la Nación, abusando ilegalmente de recursos que los Códigos de Procedimientos otorgan a las partes en perjuicio de otro poder.

**Artículo 2°.- SOLICITAR** al Tribunal Supremo que se aboque a analizar y resolver la situación de notoria gravedad institucional, generada por las injustificadas y arbitrarias maniobras de bloqueo realizadas por un grupo de integrantes del Consejo de la Magistratura, con el objetivo de impedir la designación de jueces naturales y constitucionales. En este sentido, resulta absolutamente necesaria una solución definitiva y expedita y la intervención de nuestro más alto Tribunal, se constituye como el único remedio eficaz para resolver esta grave cuestión.

**Artículo 3°.- INSTAR** a nuestro máximo Tribunal a revisar lo actuado por la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial y Federal en la tramitación del procedimiento de selección de Jueces Subrogantes para cubrir la vacancia del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Federal N° 1, llevado a cabo en la tramitación de las actuaciones de Superintendencia caratuladas: "CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL S/SUBROGANCIA DEL JUZGADO N° 1 DEL FUERO" Expediente N° 2770/2009, y a suspender preventivamente los efectos de los actos administrativos adoptados por aquella en el marco de dichos actuados.

**Artículo 4°.- MANIFESTAR** la necesidad de que en el procedimiento de selección de Jueces Subrogantes se actúe de acuerdo al criterio establecido por el Honorable Congreso de la Nación en la Ley Nacional 26.376.

**Artículo 5°.- ENVIAR** copia al Poder Ejecutivo Nacional, Corte Suprema de Justicia de la Nación, Congreso de la Nación y al Consejo de la Magistratura Nacional.

**Artículo 6°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de octubre de 2012.-**

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 182/2012.-**

**Esc. FERNANDO FABIO COTILLO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 183  
PROYECTO N° 434/12  
SANCIONADO 25/10/12**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Caja de Servicios Sociales, abone en forma urgente las deudas que este ente posee en todo concepto con las prestadoras de servicios de la Zona Norte de nuestra Provincia.

**Artículo 2°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, que a través de las Autoridades de la Caja de Servicios Sociales, informe sobre las deudas que este ente mantiene en todo concepto con las prestadoras de servicios de la Zona Norte de nuestra Provincia.

**Artículo 3°.- REQUERIR** a las autoridades pertinentes remitan a este Honorable Cuerpo Legislativo, un informe pormenorizado de los Convenios en vigencia y estado de pagos con los centros de derivación de mayor complejidad fuera de la Provincia;

asimismo convenios en vigencia, estado de pagos con Hoteles, Transportes y demás logística.

**Artículo 4°.- SOLICITAR** informe del estado actual de las recategorizaciones del personal de la Caja de Servicios Sociales.

**Artículo 5°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de octubre de 2012.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 183/2012.-**

**Esc. FERNANDO FABIO COTILLO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

## **DISPOSICION D.P.R.H.**

**DISPOSICION N° 111**

RIO GALLEGOS, 31 de Octubre de 2012.-

**VISTO:**

El Expediente N° 488507/2011 1° - 2° y 3° cuerpo, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera IRL Patagonia S.A., solicita la renovación del permiso otorgado mediante Disposición N° 35/DPRH/2012, para la captación de agua pública, de dos (2) pozos denominados PH1 y PH2 ubicados en la Estancia El Cóndor, propiedad de la minera.-

Que, la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en el campamento afectado al Proyecto Don Nicolás.-

Que la dotación solicitada se ha fijado en cinco metros cúbicos por día (5 m3/día) a extraer del pozo PH1 y cinco metros cúbicos por día (5 m3/día) a extraer del pozo PH2, por un periodo de doce (12) meses, desde el 01 de noviembre de 2012 al 01 de noviembre de 2013.-

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso especial, abastecimiento poblacional, por lo que deberá cumplimentar con la Disposición N° 060/2012, de la Ley 1451.-

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.-

Que obra Informe Técnico a fojas N°553, en expediente de referencia.-

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE  
RECURSOS HIDRICOS  
DISPONE:**

1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Minera IRL Patagonia S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua de los pozos denominados PH1, ubicado en las coordenadas S 47°52'08,72"; W 67°21'09,84" Y PH2, ubicado en las coordenadas S 47°52'08,72" W 67°21'03,34", en la Estancia El Cóndor, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.-

2º) Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de 5 m3/día para el pozo PH1 y 5 m3/día para el pozo PH2, teniendo en cuenta los ensayos de bombeo presentados por la empresa, por un período de doce (12) meses desde el 01 de noviembre de 2012 al 01 de noviembre de 2013.-

3º) Que la dotación será destinada al campamento afectado al proyecto Don Nicolás.-

4º) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso de abastecimiento poblacional, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 60/2012 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.-

5º) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas de los caudalímetros instalados en boca de pozo, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.-

6º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

7º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".-

8º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.-

9º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.-

10º) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.-

11º) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera IRL Patagonia S.A. y cumplido. **ARCHIVASE.**-

**Ingº. DEBORA NATALIA ZERPA**  
Directora Gral. de Hidrología  
Consejo Agrario Provincial

P-3

## DISPOSICIONES S.P. y A.P.

### DISPOSICION N° 170

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2012.-

#### VISTO:

El Expediente N° 420.105-MP-12; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 045-SPyAP-12, se inició sumario administrativo al Señor **SUAREZ Santiago Rene**, DNI N° 22.725.196, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, pescando con elementos prohibidos y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación –sacrificar un ejemplar de trucha marrón, en época de captura y devolución obligatoria, con fecha 25 de marzo de 2011, en el curso de agua denominado río Gallegos, "Glencross";

Que notificado fehacientemente mediante Boletín Oficial, de fechas 07, 09 y 14 de agosto de 2012, obrante a Fs. 16 a 19, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67º del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 119-IS-12, procede la aplicación de sanción multable, al señor **SUAREZ Santiago Rene**, incurso en el Art. 57º inc.1) punto 1.3, 1.8a y 1.8b, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

#### POR ELLO:

### EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

1º **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 045-SPyAP-12, al Señor **SUAREZ Santiago Rene**, DNI N° 22.725.196, hallándose confeso de la infracción imputada con fecha 25 de marzo de 2011, por lo expresado en los considerandos.-

2º **SANCIONAR** al Señor **SUAREZ Santiago Rene**, con multa de **PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 71,26)** por pescar con elementos prohibidos, con más multa de **PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 71,26)** por pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, con más multa de **PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 71,26)** por cada pieza capturada de más –sacrificar un ejemplar de trucha marrón-, falta tipificada en el Art. 57º Inc.1) punto 1.3, 1.8a y 1.8b, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3º **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al Señor **SUAREZ Santiago Rene**, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca – Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72º del Decreto N° 195/83.-

4º **LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Recursos Tributarios, del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc.1) y/o 2) de la Ley 2436.-

5º.- **TOMEN CONOCIMIENTO** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.**-

**Lic. JUAN CARLOS BRACCALENTI**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

**SANTI GERARDO NAVARRO**

Director Gral. de Gestión Técnica Administrativa  
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias  
P-2

### DISPOSICION N° 171

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2012.-

#### VISTO:

El Expediente N° 420.094-MP-12; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 044-SPyAP-12, se inició sumario administrativo al Señor **SAAVEDRA José Luis**, DNI N° 13.515.551, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, pescando en época de veda, con fecha 02 de octubre de 2011, en el curso de agua denominado río Gallegos Chico, "Carlota";

Que notificado fehacientemente mediante Boletín Oficial, de fechas 07, 09 y 14 de agosto de 2012, obrante a Fs. 15 a 18, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco

del Art. 67º del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 119-IS-12, procede la aplicación de sanción multable, al Señor **SAAVEDRA José Luis**, incurso en el Art. 57º inc.1) punto 1.2, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

#### POR ELLO:

### EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

1º **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 044-SPyAP-12, al Señor **SAAVEDRA José Luis**, DNI N° 13.515.551, hallándose confeso de la infracción imputada con fecha 02 de octubre de 2011, por lo expresado en los considerandos.-

2º **SANCIONAR** al Señor **SAAVEDRA José Luis**, con multa de **PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 71,26)** por pescar en época de veda, falta tipificada en el Art. 57º inc.1) punto 1.2, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3º **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al Señor **SAAVEDRA José Luis**, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca – Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72º del Decreto N° 195/83.-

4º **LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Recursos Tributarios, del tributo establecido por el punto 14, apartado a) inc.1) y/o 2) de la Ley 2436.-

5º.- **TOMEN CONOCIMIENTO** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.**-

**Lic. JUAN CARLOS BRACCALENTI**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

**SANTI GERARDO NAVARRO**

Director Gral. de Gestión Técnica Administrativa  
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias  
P-2

### DISPOSICION N° 178

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2012.-

#### VISTO:

El Expediente N° 420.734 /12, la Ley N° 1464/12 y su Decreto Reglamentario N° 195/83, y el Acta firmada por la Comisión Consultiva y de Coordinación de la Pesca Deportiva Continental Patagónica; y

#### CONSIDERANDO:

Que en la reunión llevada a cabo en la ciudad de Neuquén, el día 19 de Abril y en la Ciudad de Buenos Aires el 07 de Junio del corriente Año se acordaron diversos puntos referidos a la reglamentación general de la pesca deportiva continental patagónica, siendo necesaria su aprobación por la Autoridad de Aplicación;

Que es necesario efectuar modificaciones al Anexo Reglamentario que registró en la jurisdicción de la provincia de Santa Cruz durante la temporada 2012-2013 para el desarrollo de la pesca deportiva, tendiente a lograr una más efectiva administración de los recursos ictícolas;

Que dadas las características biológicas repro-

ductivas de la especie trucha de arroyo (*Salvelinus fontinalis*) que habita las cuencas del río Coyle y el río Chico sur correspondiente fijar las fechas de apertura y cierre específicas;

Que la presencia de la especie trucha marrón (*Salmo trutta trutta*) en la cuenca del Río Gallegos, de alto valor para la pesca deportiva, y atento al estudio de la especie, hace necesario conservar áreas preferenciales con captura y devolución obligatoria durante toda la temporada para la práctica de la pesca deportiva, a fin de tener a una protección efectiva del recurso, garantizando la supervivencia de los ejemplares desovantes;

Que la presencia de la especie trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*) en la cuenca del Río Santa Cruz, de altísimo valor para la pesca deportiva y única población silvestre Atlántica de la especie en América, hace necesario establecer medidas de manejo tendientes a la protección de estos recursos;

Que a efectos de contribuir al desarrollo económico y social de la provincia se han establecido modalidades y fechas de apertura y cierre específicas para los cuerpos de agua con presencia de salmónidos que ingresan desde el mar;

Que la actividad de pesca deportiva es un medio que conlleva al desarrollo social y emocional de las personas que la practican;

Que la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias es la Autoridad de Aplicación y por ende está facultada a realizar gestiones tendientes a la administración, conservación de los recursos ícticos y fomentar la práctica de esta actividad;

Que obra dictamen de Asesoría Letrada;

Que por lo expuesto se hace necesario dictar el instrumento legal de práctica;

#### POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

**1°.- APRUEBASE** de conformidad el Reglamento General de la Pesca Deportiva Continental Patagónica y el Anexo 1° y 2° Santa Cruz temporada 12/13, que forman parte integrante de la presente.-

**2°.- TOMEN CONOCIMIENTO** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección Provincial de Pesca Continental, Secretaría de Turismo, Casa Santa Cruz, Policía Provincial, Municipalidades, Comisión de Fomento, Clubes de Pesca, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Comisión Consultiva y de Coordinación de la Pesca Deportiva Continental Patagónica, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

#### Lic. JUAN CARLOS BRACCALENTI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

#### SANTI GERARDO NAVARRO

Director Gral. de Gestión Técnica Administrativa  
Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias

#### ANEXO N° 01 Provincia de Santa Cruz

**AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** La Autoridad de Aplicación de este Reglamento es la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias y su cumplimiento es fiscalizado por la Dirección de Pesca Continental y el Cuerpo de Guardapescas y las Instituciones que han firmado convenio con ésta. Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial 1464/82 y su Decreto Reglamentario N° 195/83.

**AMBIENTES:** Todos los ambientes de la provincia de Santa Cruz se rigen por el reglamento general. En el Listado de Ambientes Provincia de Santa Cruz sólo figuran las excepciones a la reglamentación.

**TEMPORADA DE PESCA:** En la Provincia de Santa Cruz, las fechas de apertura y cierre son iguales

a las del Reglamento General. Las excepciones se encuentran en el Listado de Ambientes Provincia de Santa Cruz.

**MODALIDADES DE PESCA, EQUIPOS Y SEÑUELOS:** Las modalidades de pesca, equipos y señuelos son los mismos que en el Reglamento General, exceptuando la modalidad trolling y la pesca con triple anzuelo que se encuentran prohibidas en toda la provincia. Las restantes excepciones se encuentran en el Listado de Ambientes Provincia de Santa Cruz.

**PERMISO DE PESCA:** La Licencia de pesca deportiva será personal e intransferible y deberá ser portada en forma visible en el ejercicio de la actividad y caducará automáticamente, al vencer el periodo por el cual fue extendida o al declararse la veda por parte de la Autoridad de Aplicación (ARTICULO 6° Decreto 195/83).

**DÍA DE PESCA:** Un día de pesca se cuenta desde una (1) hora antes de la salida del sol, hasta dos (2) horas después de su puesta (Artículo 21° Decreto 195/83).

**NUMERO MAXIMO DE PIEZAS POR PESCADOR:** En todo el ámbito provincial sólo se permite el sacrificio de un (1) ejemplar por día y por pescador; no se podrá transportar un acopio mayor a una (1) pieza por pescador habilitado, cualquiera sea el número de días de pesca, así como el carácter y duración del permiso obtenido para tal fin. Las excepciones se encuentran en el Listado de Ambientes Provincia de Santa Cruz.

**EMBARCACIONES:** En las lagunas, lagos y ríos o tramos de estos en que se utilicen embarcaciones, sólo podrán utilizarse, en relación con la pesca, para el desplazamiento de los pescadores, debiendo éstos descender de las mismas para pescar. Todas las embarcaciones usadas con fines de pesca deben cumplir los requisitos exigidos por la Prefectura Naval Argentina.

**PROHIBICIONES (ARTICULO 22° Decreto 195/83):** En todos los ambientes provinciales queda prohibido:

- Contaminar las aguas con sustancias que alteren su estado físico y/o químico.
- Obstruir o variar los cauces con el fin de facilitar la captura de peces.
- Remover los fondos, destruir los pedregales y/o la vegetación acuática.
- El uso de redes de arrastre, trasmallos, medio mundo, espineles, arpones y trampas en general, y otras artes similares.
- Impedir el pasaje de peces por medio de bastidores, mamparas, diques o de otra forma.
- Crear cebaderos con el fin de atraer a los peces.
- La introducción, liberación o el tránsito de fauna íctica y flora o cualquier otra forma biológica que pueda alterar al ecosistema.
- Apalear las aguas.

Se encuentra prohibida la comercialización de la materia íctica extraída por los pescadores deportivos. (ARTICULO 27° Decreto 195/83).

**CUERPO DE GUARDIAS DE PESCA Y RECOLECCIÓN:** Santa Cruz cuenta con un Cuerpo de Guardapescas encargados de velar por el cumplimiento de las normas vigentes para la pesca deportiva y asistencia al pescador. Ante la verificación de violaciones a las normas vigentes, los Inspectores deberán labrar un acta y secuestrar preventivamente los elementos involucrados en la infracción. Por ello, **al adquirir la licencia de pesca deportiva, el pescador admite conocer la totalidad de la legislación y reglamentaciones vigentes en materia de pesca deportiva, y se compromete a portar en todo momento, documentación que acredite su identidad.**

**CONVENIOS:** La Provincia de Santa Cruz tiene en vigencia convenios con Policía Provincial, Prefectura Naval Argentina y Gendarmería Nacional por los cuales, éstas instituciones tienen la facultad para efectuar controles de pesca y proceder de acuerdo a las leyes vigentes en materia de Pesca Deportiva.

Dado que la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias se encuentra ejecutando proyectos de investigación de los recursos ícticos, con el objeto de

su conservación y mejora en la gestión de manejo de los mismos, se solicita a los pescadores deportivos brindar la colaboración que se les requiera por parte del personal de esta Subsecretaría.

Uso exclusivo de Guardapescas, para el Río Santa Cruz:

1

PARA ASISTENCIA EN TEMAS DE PESCA DEPORTIVA Y PARA CUALQUIER TIPO DE DENUNCIAS:

#### Dirección Pesca Continental

Lunes a Viernes en horario administrativo.

Teléfonos: + 54 – 2966 – 422748 /Interno 6225)7 423499.-

Dirección postal: Avellaneda 801 - Z 9400 ASQ - Río Gallegos.

Se encuentra a disposición de los pescadores y público en general un libro de Quejas, Denuncias y Sugerencias.

E-mail: pescarpatagonia@hotmail.com.

Página WEB: <http://www.minpro.gob.ar>

Policía Provincial: 101

Prefectura Naval: 106

Gendarmería Nacional: 0800-888-8804

#### Listado de Ambientes Provincia de Santa Cruz

**ARGENTINO (Lago):** Habilitado todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos o arroyos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. LD: Dos (2) ejemplares. Se recomienda el uso de motores de 4 tiempos.

**BARRANCOSO (Río):** LD: dos (2) ejemplares.

**BOTE (Río):** Desde el 01/04/13 devolución obligatoria, un solo anzuelo simple sin rebaba.

**BUENOS AIRES (Lago):** Habilitado todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos o arroyos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. LD: dos (2) ejemplares. Permitida la pesca embarcada. Se recomienda el uso de motores de 4 tiempos.

**CALAFATE (Arroyo):** Devolución Obligatoria, un solo anzuelo simple sin rebaba.

**CARDIEL (Lago y Río):** Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. LD: tres (3) ejemplares.-

**CHICO (Río):** Se permite el uso de carnada natural. LD: dos (2) Percas.-

**CHICO SUR (Río):** Cierre 28/02/13. Devolución obligatoria, un solo anzuelo simple.

**COIG O COYLE (Río):** Cierre 28/02/13. Brazo Norte y Sur, Devolución obligatoria.

**COLUMNA (Lago y Río):** Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. LD: dos (2) ejemplares.

**CORRENTOSO (Río):** LD: dos (2) ejemplares.

**CUESTA DE LA PAVA (Laguna):** Devolución obligatoria, un solo anzuelo simple sin rebaba.

**DE LAS VUELTAS (Río):** Desde su nacimiento en el Lago del Desierto hasta la confluencia con el río Toro devolución obligatoria, un solo anzuelo simple sin rebaba. Desde el río Toro hasta la desembocadura con el Lago Viedma. LD: un (1) ejemplar. Especie *Oncorhynchus tshawytscha* (salmón chinook) LD: dos (2) ejemplares.

**DEL DESIERTO (Lago):** Permitida la pesca embarcada. Se recomienda el uso de motores 4 tiempos.

**EL RINCÓN (Laguna):** LD: 2 ejemplares.

**EL ROBLE (Arroyo):** Prohibida la pesca deportiva.

**EL ZURDO (Arroyo):** Prohibida la pesca deportiva.

**GALLEGOS (Río):** Apertura 01/11/12.

Desde la apertura al 31/12/12 y desde el 15/03/13

a su Cierre: Captura y Devolución Obligatoria.

Desde el 01/01/13 al 14/03/13 - LD: un (1) ejemplar.

Zonas de veda: - Sector margen sur aguas arriba y abajo del puente de Güer Aike, y sector margen norte aguas abajo del mencionado puente hasta una distancia de 150 metros.

- Desde el límite de los establecimientos ganaderos Bella Vista/Sofía hasta el límite de los establecimientos ganaderos Sofía/Morro Chico.

**Corresponden a Zonas de Devolución Obligatoria** en toda la temporada, los lugares que a continuación se detallan: Desde Estuario hasta el paraje El Gasoducto, ambas márgenes; desde el paraje Los Manantiales hasta La Herradura, que incluye las zonas de Pozo Negro, La Isla o Gaviotero; desde La Herradura hasta el paraje denominado Basural de la Estancia Alquinta; desde Puesto de Piedra hasta el Pozón Los Arbolitos; desde el casco del Establecimiento Ganadero Bellavista hasta el límite con establecimiento ganadero Sofía, y entre los parajes La Palangana y La Pescadería. En zonas y época de Captura y Devolución utilizar un solo anzuelo simple sin rebaba.

**GALLEGOS CHICO (Río):** Cierre 01/04/13. Devolución obligatoria, un solo anzuelo simple.

**GHIO (Lago y Río): LD:** dos (2) ejemplares.

**GUANACO (Río): LD:** dos (2) ejemplares.

**GUENGUEL (Río): LD:** dos (2) ejemplares.

**ITALIANO (Arroyo) (Corresponde cuenca Río Coyle o Coig):** Cierre 28/02/13. LD: dos (2) ejemplares.

**JEINIMENI (Río y sus afluentes):** Habilitado todo el año. LD: dos (2) ejemplares.

**LA LEONA (Río): LD:** dos (2) ejemplares.

**LAS CHILCAS (Arroyo):** Devolución obligatoria, un solo anzuelo simple sin rebaba. Exclusivo pesca con mosca desde la naciente hasta la desembocadura.

**LOS ANTIGUOS (Río):** habilitado todo el año. Desde 01/11/12 hasta el 31/03/13, LD: un (1) ejemplar. Desde el 01/04/13 al 31/10/13, sólo permitida la pesca con mosca, captura y devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba.

Laguna Los Juncos: exclusivo pesca con mosca, captura y devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba.

**MAGAN (Arroyo):** Cierre 28/02/13.

**ORO (Río):** Apertura 01/12/12. Devolución obligatoria, un solo anzuelo simple.

**PELQUE (Río):** Cierre 31/03/13.

**PENITENTE (Río):** Cierre 31/03/13. Devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba.

**PIERRESTEGUI (Arroyo):** desde la apertura hasta el 31/03/13, LD: un (1) ejemplar. Desde el 01/04/13, al cierre captura y devolución obligatoria, anzuelo simple.

**POSADAS (Lago):** Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. LD: dos (2) ejemplares.

**PUEYRREDON (Lago):** Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. LD: dos (2) ejemplares

**RUBENS (Río):** Cierre 31/03/13. Devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba.

**SAN MARTIN (Lago):** Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. LD: dos (2) ejemplares.

**SANTA CRUZ (Río):** Cierre 31/07/13. Permitida la pesca en toda su extensión utilizando únicamente un solo anzuelo simple. LD: un (1) ejemplar. Total por Temporada en todas las modalidades: uno (01), únicamente margen norte desde el puente sobre Ruta Nacional N° 3 hasta la Chacra Municipal.

Desde el 01/11/12 al 30/11/12 y desde el 01/05/13, al cierre captura y devolución obligatoria, anzuelo

simple.

Desde 01/06/13 al 31/07/13 sólo permitida la pesca en margen norte desde el puente sobre Ruta Nacional N° 3 hasta la Chacra Municipal e Isla Pavón.

Prohibido el uso de carnada natural.

Captura y devolución obligatoria para todos los pescadores que se transporten embarcados hacia o desde los lugares de pesca.

Zona Matadero Viejo hasta el puente sobre Ruta Nacional N° 3: exclusivo pesca con mosca; captura y devolución obligatoria durante toda la temporada; sólo con equipo de mosca, con caña de una o dos manos.

Zonas de veda: Isla Pavón: margen norte desde el muelle de la Hostería Municipal hasta la casa histórica; y margen sur en la zona conocida como "El Balneario", debajo del camping municipal.

Margen norte: desde Matadero Viejo, aguas abajo, hasta la desembocadura.

**STROBEL (Lago):** Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. LD: cuatro (4) ejemplares.

**TAR (Lago y Río): Lago:** Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago.

**VIEDMA (Lago):** Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. LD: un (1) ejemplar. Especie *Oncorhynchus tshawytscha* (salmón chinook) LD: dos (2) ejemplares.

#### PARTE PRIMERA REGLAMENTO GENERAL DE PESCA DEPORTIVA CONTINENTAL PATAGONICO

##### AUTORIDADES DE APLICACION

**1º. Autoridades de Aplicación:** son las Provincias y la Administración de Parques Nacionales. Al verificarse infracciones o contravenciones se labrarán las actas y se aplicarán las sanciones (multas, decomiso, etc.) vigentes en cada jurisdicción.

##### PERMISOS DE PESCA

**2º. Permiso de pesca:** el pescador está obligado a portar el permiso de pesca y exhibirlo cada vez que le sea requerido por la autoridad de contralor. El formulario del permiso de pesca está incluido en la página... de este reglamento, y deberá poseer el estampillado correspondiente y una foto del pescador (en caso de no colocarle foto, se deberá acreditar identidad exhibiendo un documento).

##### 3º. Categorías y valores de los permisos:

###### A) Permisos Ordinarios

**1.** Para pescadores argentinos extranjeros residentes o residentes en países limítrofes:

(a) Permiso Residente País Semanal/Residente Países Limítrofes (RP/L-D): \$ 40

(b) Permiso Residente País Temporada/Residente Países Limítrofes (RP/L-S): \$ 80

(c) Permiso Residente Menores, de 13 a 17 años inclusive Temporada (RPM-T): \$ 40

(d) Permiso para Residente País Mayores de 65 años, Jubilados, Pensionados, Menores de hasta 12 años y personas con capacidades diferentes con acreditación oficial de tal (RP-JPM): Sin cargo.

**2.** Para pescadores argentinos o extranjeros no residentes (con excepción de los residentes en países limítrofes):

(a) Permiso No Residente País Semanal (NRP-S): \$ 360

(b) Permiso No Residente País Temporada (NRP-T): \$ 480

###### B) Permisos Adicionales

**1.** Para todos los pescadores:

(a) Permiso para pesca de arrastre o *trolling* Temporada (AT-T) \*: \$ 160

(b) Permiso para pesca de arrastre o *trolling* Semanal (AT-S) \*: \$ 80

Debe contarse, además, con un permiso ordinario.

**4º. Ambientes de validez de los permisos:** Los permisos que expiden las Provincias y Parques Nacionales que coinciden con las categorías y valores indicados en el punto anterior, son válidos para pescar en todos los ambientes patagónicos. Los permisos de otras categorías y valores (adicionales) sólo son válidos para pescar en la jurisdicción que los expide. Consultar la Parte Segunda.

**5º. Fechas de validez de los permisos:** Los permisos son válidos para las fechas indicadas en los mismos. Los permisos de la categoría temporada son válidos desde la fecha de emisión hasta el 31/10/13.

**6º. Día de pesca:** La pesca sólo está permitida durante las horas de luz diurna.

##### TEMPORADA DE PESCA DEPORTIVA

**7º. Temporada de pesca:** Se inicia el 01/11/12 y finaliza el 01/05/13 inclusive (consultar excepciones en Listado Alfabético).

##### ESPECIES

**8º. Especies exóticas de valor deportivo pescales en la Patagonia:**

01 - Salmones (del Atlántico, *Salmo salar*, y del pacífico, *Oncorhynchus* spp.)

02 - Truchas (marrón, *Salmo trutta*, de arroyo, *Salvelinus fontinalis*, de lago, *S. namaycush* y arco iris, *Oncorhynchus mykiss*)

03 - Carpa (*Cyprinus carpio*)

04 - Pejerrey bonaerense (*Odontesthes bonaerensis*)

**9º. Especies nativas de valor deportivo pescales en las Provincias:** En los ambientes de pesca provinciales también tienen valor deportivo:

07 - Perca (*Percichthys trucha*)

08 - Pejerrey patagónico (*Odontesthes hatcheri*)

Las restantes especies autóctonas son de devolución obligatoria (bagre, puyenes, peladilla, etc.).

**10º. Especies autóctonas en Parques Nacionales:** En los Parques Nacionales son de devolución obligatoria todos los ejemplares de especies autóctonas (perca, pejerrey, bagre, peladilla, etc.).

**11º. Salmón del Atlántico:** en todos los ambientes es de devolución obligatoria.

##### MODALIDADES DE PESCA, EQUIPOS Y SEÑUELOS

**12º. Señuelos autorizados:** La pesca debe practicarse con un señuelo artificial con un único anzuelo (simple, doble o triple). Cuando se quiera utilizar un señuelo que tenga más de un anzuelo, deben quitarse los restantes o inutilizarlos de forma tal que no puedan clavarse en los peces. En los ambientes de devolución obligatoria sólo se permite la utilización de un anzuelo simple, sin rebaba o con rebaba aplastada. Se prohíbe el uso de señuelos que contengan pilas o baterías.

**13º. Modalidades y artes de pesca autorizadas**

**1. Spinning, bait casting y tarrito:** Utilización de un señuelo artificial de cualquier tipo, donde el peso para el lanzamiento está dado por el señuelo u otro adminículo (buldo, plomo, boya, etc.) y no por la línea.

**2. Mosca o Fly cast.** Utilización de un señuelo denominado mosca, unido a una línea especial para mosca o cola de ratón, lanzada por una caña apropiada para esa modalidad; el peso para el lanzamiento está dado por la línea y no por el señuelo.

**3. Arrastre o Trolling.** Utilización de un señuelo artificial arrastrado desde una embarcación, cualquiera sea la impulsión de ésta.

**14º. Otras Modalidades y artes de pesca:** En algunos ambientes provinciales se podrán utilizar

otras artes y modalidades de pesca (consultar los Anexos de la Parte Segunda y el Listado Alfabético de la Parte Tercera).

**15°. Número de equipos:** Cada pescador puede usar un solo equipo de pesca.

#### LIMITES DE ACOPIO Y DE TALLAS

**16°. Devolución Obligatoria:** En los ríos y arroyos, incluyendo sus nacientes y/o desembocaduras en lagunas y/o lagos y hasta 200 metros en ambas costas de éstos, deben liberarse todos los peces que se pesquen (consultar excepciones en el Listado Alfabético). En los ambientes de devolución obligatoria, debe utilizarse anzuelo sin rebaba o con la rebaba aplastada y los peces deben devolverse vivos, siguiendo el procedimiento de la página...

**17°. Límite diario por pescador:** En lagunas y lagos se permite el sacrificio de un ejemplar por día por pescador entre el 01/12/12 y el 31/03/13 (consultar excepciones en el Listado Alfabético).

**18°. Límite de acopio por pescador:** Es el número máximo de ejemplares que un pescador puede tener en posesión y es igual al límite diario (consultar excepciones en el Listado Alfabético). En los ambientes de devolución obligatoria se prohíbe la tenencia de ejemplares capturados.

**19°. Forma de medir un pez-tallas:** La longitud total de un pez, es la distancia entre los extremos del hocico y de la cola.

#### ENCUENTROS DE PESCA

**20°. Concursos de Pesca:** Los organizadores deberán solicitar permiso a la Autoridad de Aplicación y ajustarse a las disposiciones particulares de ésta y realizarse bajo la modalidad de captura y devolución obligatoria (consultar excepciones en las distintas jurisdicciones).

#### OTRAS RESTRICCIONES IMPORTANTES

**21°. Prohibiciones:** Las siguientes actividades están prohibidas en la Patagonia:

1. Pescar desde embarcaciones en los lagos o lagunas dentro de un círculo imaginario de 200 metros de radio con centro en la naciente o la desembocadura de un río o arroyo.

2. Pescar con embarcaciones a la deriva arrastrando anclas o muertos sobre el fondo (garreo).

3. La Caza subacuática.

4. Usar explosivos, sustancias tóxicas o cualquier elemento que pueda producir perjuicios a la vida acuática.

5. Pescar con redes, trampas, espineles, arpones, fijas, garfios o armas de fuego y la utilización de cebado.

6. Obstaculizar el paso de los peces mediante bastidores, mamparas, diques, tajamares, etc.

7. Comercializar el producto de la pesca deportiva en cualquier forma.

8. No rotar las bocas; detenerse en un ambiente de pesca cuando avanza otro pescador.

9. Causar contaminación o deterioro de los ambientes y su entorno (Ej. lavar vehículos en las costas, arrojar residuos, cortar plantas acuáticas para ingresar a sitios de pesca).

10. Encender fuego fuera de sitios autorizados.

11. Pescar en los ríos y arroyos aguas arriba y abajo de todas las obras que impiden el libre paso de los peces, dentro de la distancia determinada por la autoridad competente.

12. Extraer peces en lugares artificiales de encierro, tales como canales, pulmones, vertederos y bocatomas.

13. Mantener en cautiverio peces capturados en el medio silvestre.

14. Transportar organismos acuáticos vivos de cualquier especie y estadio de desarrollo sin autorización de la autoridad competente.

15. En ambientes de uso exclusivo para una modalidad se prohíbe la portación de equipos de pesca que no se correspondan con la misma.

**22°. Restricciones para nacientes o desembocaduras:** Las restricciones establecidas para cada río y arroyo, se extienden a los lagos y lagunas dentro del círculo imaginario de 200 metros de radio, desde la naciente o desembocadura.

#### RECOMENDACIONES ESPECIALES

**23°.** Se recomienda no vadear en ríos y arroyos hasta el 01/01/13, para evitar dañar las camas de desove.

**24°.** Se recomienda el uso de motores cuatro tiempos o, de ser, dos tiempos con certificación de emisiones Ultra Bajas (EPA 2006, European Unión, Carb 3 o más estrellas). Existen ambientes con prohibiciones de motores dos tiempos carburados, consultar en Listado Alfabético.

**25°.** Para mejorar la calidad de la pesca deportiva se recomienda que en los ambientes donde está permitido, los pescadores que lo deseen sacrifiquen sólo un ejemplar de pequeño tamaño, liberando los ejemplares más grandes.

#### PROHIBICIONES ESPECIALES

**26°.** En los últimos años se ha incrementado el riesgo de introducción de organismos peligrosos en las cuencas de la región Patagónica. Algunos de estos organismos ya están en el país por lo que *se deben implementar estrictas medidas preventivas, inclusive cuando el pescador sea residente y se movilice entre cuencas para evitar su dispersión.* Los daños económicos, ambientales y a las poblaciones de peces, que ellos producen, podrían ser muy graves. La introducción y dispersión puede realizarse involuntariamente con los equipos de pesca, con el agua retenida en embarcaciones, por acuarismo, etc. Los pescadores que ingresen o se trasladen de una cuenca a otra de la Patagonia deben utilizar únicamente equipos nuevos o lavar, limpiar y desinfectar los equipos y botes como se describe en la página... Estas restricciones deben hacerse extensivas a kayaquistas y canoistas.

#### NAVEGACION EN RIOS Y ARROYOS

**33°.** La navegación y la flotación en los cursos de agua estarán reguladas por la legislación existente en cada jurisdicción.

#### Lic. JUAN CARLOS BRACCALENTI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

#### SANTI GERARDO NAVARRO

Director Gral. de Gestión Técnica Administrativa

Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.M.A.

#### DISPOSICION N° 085

RIO GALLEGOS, 29 de Marzo de 2012.-  
Expediente N° 0069-SMA/08.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1323** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Pozos CW-2075, CW-2076, CW-2077 y CW-2078" ubicada en Área Cerro Wenceslao, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia a partir del día 29 del mes de Marzo del año 2012 y opera su vencimiento el día 29 del mes de Marzo del año 2014.-

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.-

#### Dr. SERGIO R. MEDINA

Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 086

RIO GALLEGOS, 29 de Marzo de 2012.-  
Expediente N° 0201-SMA/08.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1324** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Pozos CM-1042, CM-1043 y CM-1044" ubicada en Área Cañadón Minerales, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia a partir del día 29 del mes de Marzo del año 2012 y opera su vencimiento el día 29 del mes de Marzo del año 2014.-

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.-

#### Dr. SERGIO R. MEDINA

Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 087

RIO GALLEGOS, 29 de Marzo de 2012.-  
Expediente N° 0232-SMA/08.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1325** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Pozos SPC-1081, SPC-1083, SPC-1084, SPC-1085, SPC-1087, SPC-1088 y SPC-1089" ubicada en Yacimiento Sur Área Clavada, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

APROBAR con modificaciones la obra respectiva la que quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente, que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.-

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de esta Disposición a la empresa requirente.-

#### Dr. SERGIO R. MEDINA

Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 088

RIO GALLEGOS, 29 de Marzo de 2012.-  
Expediente N° 0159-SMA/08.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1326** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Pozos CW-2079, CW-2080, CW-2081, CW-2024-560-SW, CW-2024-780-SW, CW-2034-W-1, CW-2034-W-2, CW-2034-W-3, CW-2070-N1 y CW-68-NW8" ubicada en Área Cerro Wenceslao, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial



Nº 2658, su Decreto Reglamentario Nº 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

**APROBAR** con modificaciones la obra respectiva la que quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente, que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.-

**ENTREGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de esta Disposición a la empresa requirente.-

**Dr. SERGIO R. MEDINA**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION Nº 089

RIO GALLEGOS, 29 de Marzo de 2012.-  
Expediente Nº 0063-SMA/07.-

**EMITIR** a la empresa **PETROBRAS ARGENTINA S.A.**, CUIT Nº 30-50407707-8, la **Declaración de Impacto Ambiental Nº 1326** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Pozo Campo Indio Este 1002" ubicada en Área Campo Indio, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 2658, su Decreto Reglamentario Nº 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

**APROBAR** con modificaciones la obra respectiva la que quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente, que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.-

**ENTREGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de esta Disposición a la empresa requirente.-

**Dr. SERGIO R. MEDINA**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION Nº 090

RIO GALLEGOS, 29 de Marzo de 2012.-  
Expediente Nº 901.259/JGM/11.-

**EXTIENDASE** el Certificado Ambiental Anual Nº 362 a la empresa **HARRY S.R.L.** CUIT 30-71219702-8, para la categoría de **Operador Almacenador Transitorio de Residuos Peligrosos-Base Río Gallegos**- del Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia hasta el día 30 de Septiembre de 2012, conforme surge de la Disposición 340-SMA/11.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal y el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.-

**Dr. SERGIO R. MEDINA**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION Nº 091

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2012.-  
Expediente Nº 412.526/MEyOP/04.-

**RENOVAR** a la empresa **MARITIMA MONACHESI S.A.**, CUIT Nº 30-66417491-6, el **Certificado Ambiental Anual Nº 027** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos de los Arts. 12 y 18 del citado instrumento legal, respecto de su buque "ALCO BARI" Matrícula Nº 1008 para las categorías de control y constituyentes identificados como **Y8 e Y9**.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 04 del mes de Abril del año 2012 operando su vencimiento el día 04 del mes de Abril del año 2013.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

**Dr. SERGIO R. MEDINA**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION Nº 092

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2012.-  
Expediente Nº 405.605/MEyOP/05.-

**RENOVAR** a la empresa **SYMEC S.A.** CUIT Nº 30-67655300-9 el Certificado Ambiental Anual Nº 114 como **Operador con Equipo Transportable** previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado instrumento legal, para las categorías de control y constituyentes identificados como **Y9**.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 04 del mes de abril del año 2012 operando su vencimiento el día 04 del mes de abril del año 2013.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

**Dr. SERGIO R. MEDINA**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION Nº 093

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2012.-  
Expediente Nº 402.604/MEyOP/05.-

**RENOVAR** a la empresa **ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.**, CUIT Nº 30-64773931-4, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros de Santa Cruz, como **Generador de Residuos Petroleros**.

**OTORGASE** a la citada empresa el **Certificado Ambiental Anual Nº 168** al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el Anexo I de la Disposición Nº 004-SMA/05.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 04 del mes de abril del año 2012 y opera su vencimiento el día 04 del mes de abril del año 2013.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa requirente.

**Dr. SERGIO R. MEDINA**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION Nº 094

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2012.-  
Expediente Nº 404.344/MEyOP/07.-

**RENOVAR** a la empresa **QUALICONTROL S.A.**, CUIT Nº 30-61242193-1, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz -Área de Auditoría Técnica de Tanques Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus derivados- (TAAH) de conformidad con lo previsto por en el Artículo 25 del Decreto Provincial Nº 712/02, Disposición Nº 005-SMA/02 y Nº 343-SMA/08.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, operando su vencimiento el día 04 de Abril de 2014, fecha en la cual y a fin de mantenerla,

deberá actualizar sus antecedentes.-

**ENTREGUESE** copia de la presente Disposición, a la firma peticionante.-

**Dr. SERGIO R. MEDINA**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION Nº 095

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2012.-  
Expediente Nº 900.186/JGM/09.-

**RENOVAR** a la empresa **DIALCOR S.R.L.**, CUIT Nº 30-59745912-9, su inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGENICOS**.-

**OTORGASE** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual Nº 235** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 04 del mes de Abril del año 2012 y opera su vencimiento el día 04 del mes de Abril del año 2013.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Dr. SERGIO R. MEDINA**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION Nº 096

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2012.-  
Expediente Nº 405.397/MEyOP/05.-

**RENOVAR** al Biólogo **CARLOS ARTURO ALBRIEU**, D.N.I. Nº 12.244.084, su inscripción en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto por la Ley 2567, Decreto Provincial Nº 712/02 y la Disposición Nº 005-SMA/02, al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la citada normativa legal.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, operando su vencimiento el día 09 de abril de 2014, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

**ENTREGUESE** copia de la presente Disposición, al Profesional peticionante.-

**Dr. SERGIO R. MEDINA**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

## EDICTOS

### EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº Uno, a cargo Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría Nº Uno, a mi cargo, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, citándose a herederos y acreedores de los causantes: **MARIA ELENA BARRIENTOS VARGAS**, C.I. 14.344.671 Y DE **OSMAN CHELECH VELAZQUEZ** D.N.I. 13.829.625, por el término de treinta 30 días ( Art. 683 del C.P.C.) en los autos caratulados: **"BARRIENTOS VARGAS MARIA ELENA Y CHELECH VELAZQUEZ OSMAN S/ SUCE-**

**SION AB-INTESTATO" EXPTE. 23.800/12.-**

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en la Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 24 de Octubre de 2012.-

**SANDRA E. GARCIA**  
Secretaria

P-1

**EDICTO N° 137/2012**  
**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro, Plata y Cobre diseminado conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) - UBICACION:** LOTES N° 23, 24 y 25, FRACCION "A", SECCION "III"; LOTES N° 07, 08 y 09, FRACCION: "C"; ZONA DE SAN JULIAN **DEPARTAMENTO:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. **Mina:** "SILVANITO".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.658.433,00 Y= 2.681.730,00** y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.660.593,59 **Y:** 2.673.231,01 **B.X:** 4.660.359,52 **Y:** 2.679.226,42 **C.X:** 4.661.018,70 **Y:** 2.679.252,08 **D.X:** 4.660.969,86 **Y:** 2.680.503,75 **E.X:** 4.658.776,49 **Y:** 2.680.418,11 **F.X:** 4.658.379,67 **Y:** 2.690.576,58 **G.X:** 4.657.080,10 **Y:** 2.690.525,81 **F.X:** 4.657.760,11 **Y:** 2.673.120,28.- Encierra una superficie de 3.461 Has. 60a.00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO, PLATA y COBRE DISEMINADO", **ESTANCIAS:** "LA HENRIETTE (Mat. 1040 VI-1042 VI), EL CHAIRA (Mat. 4196 VI), LA PICANA (Mat. 4028 VI), BAHIA LAURA (Mat. 697 VI) y LA UNION (TN. 6432)". Expediente N° 420.117/F/09.- Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 136/2012**  
**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro diseminado conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) - UBICACION:** LOTES N° 04, 05, 15 y 16, FRACCION: "C"; ZONA DE SAN JULIAN **DEPARTAMENTO:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. **Mina:** "NUEVA ESPERANZA II".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.650.824,25 Y= 2.642.917,67** y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.651.097,00 **Y:** 2.640.050,00 **B.X:** 4.651.097,00 **Y:** 2.646.050,00 **C.X:** 4.649.061,00 **Y:** 2.646.050,00 **D.X:** 4.649.061,00 **Y:** 2.640.050,00.- Encierra una superficie de 1.221

Has. 60a.00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO DISEMINADO", **ESTANCIAS:** "LA BUENA ESPERANZA, CERRO MOJON, LA MARIA y LA MATILDE". Expediente N° 415.440/F/07.- Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO**

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, Dra. Florencia VIÑUALES, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Marilina CALIO, hace saber que en los autos caratulados "TDF S.A. C/LOPEZ SANCHEZ JAVIER HUMBERTO S/EJECUTIVO", EXPTE. N° 598/11, se ha dictado el siguiente Interlocutorio el que en su parte pertinente expresa: Calafate, 20 de junio de 2012. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución contra LOPEZ SANCHEZ JAVIER HUMBERTO, D.N.I. N° 26.501.084 hasta lograr el íntegro pago a TDF S.A. del capital reclamado el cual asciende a Pesos CINCO MIL TRES-CIENTOS SESENTA Y TRES CON 60/100 CTVOS. (\$ 5.363.60.-), con más lo que resulte para responder a los intereses, gastos y costas que demande la ejecución, haciendo constar en cuando a los intereses... el cálculo de los mismos deberá realizarse de conformidad a la tasa activa promedio mensual que publica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento, desde el ... 19/04/12, hasta su efectivo pago. 2°) IMPONER las costas a la parte ejecutada. 3°) REGISTRESE Y NOTIFIQUESE personalmente o por cédula. El presente deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial.-

EL CALAFATE, 01 de Octubre de 2012.-

**Dra. MARILINA CALIO**  
Secretaria

P-1

**EDICTO N° 164/12**  
**PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: CLAUDIO GUILLERMO LUCERO.- UBICACION:** Encierra una superficie total de 8.519Has.15a.00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.709.000,00 **Y:** 2.545.226,00 **B.X:** 4.709.000,00 **Y:** 2.547.900,00 **C.X:** 4.703.420,00 **Y:** 2.547.900,00 **D.X:** 4.698.600,00 **Y:** 2.553.330,00 **E.X:** 4.698.600,00 **Y:** 2.556.900,00 **F.X:** 4.695.245,00 **Y:** 2.556.900,00 **G.X:** 4.695.245,00 **Y:** 2.548.290,00 **H.X:** 4.693.985,00 **Y:** 2.548.290,00 **I.X:** 4.693.985,00 **Y:** 2.544.640,00 **J.X:** 4.696.150,00 **Y:** 2.544.640,00 **K.X:** 4.696.150,00 **Y:** 2.545.226,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES: 25-05-01-06-10-FRACCION: "A-B-C"- SECCION: XII-VI, DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las **ESTANCIAS: "BAJO GRANDE" (Mat. 2719 T° 60 F° 176 Finca 13735), "BELLA VISTA" (Mat. 2650), "LAS BARRANCAS" (Mat. 7941) y "SAN ANTONIO" (Mat. 1809)**.- Se tramita bajo Expediente N° 427.602/CGL/11, denominación: "LAS BARRANCAS".- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería

Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería No. Dos, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria Dos, a cargo del Dr. Javier O. Morales, con asiento en Pje. Kennedy - Casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. **Alfredo Domingo REINOSO** para que hagan valer sus derechos (Art. 683 del C.P.C. y C.) en autos caratulados "REINOSO, ALFREDO DOMINGO S/SUCESION AB INTESTATO", Expte. No. 15.141/12.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral", por el término de Ley (Art. 683 del CPC y C).-

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2012.-

**JAVIER O. MORALES**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

Por Disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia N° 2 de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Antonio F. Andrade, Secretaria N° 1, **CITASE** al demandado señor **JUAN BAUTISTA RAMIREZ** por el plazo de diez (10) días, el que se amplía en razón de la distancia en trece (13) días más, en atención a lo dispuesto por el Art. 159 del C.P.C. y C., a comparecer a tomar la intervención que le corresponda por sí o mediante apoderado, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designársele Defensor Oficial para que represente sus intereses en los autos "REVIGLIONO ADRIANA C/ RAMIREZ JUAN BAUTISTA S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE ALIMENTOS ATRASADOS", Expediente N° 2.804/10. Publíquese por dos (2) días, en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, y en el diario "La Voz del Interior" de la ciudad de Córdoba.

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2012.-

**Dra. CARLOTA GUTIERREZ MEYER**  
Secretaria

Juzgado de Familia N° Dos

P-1

**EDICTO N° 103/2012**

La Juez Dra. Gabriela Zapata, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaria N° 2 a cargo de/la Dr/a. Néstor Gómez, en autos caratulados, "AMIGORENA, NELIDA S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A-9908/11, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Señora NELIDA AMIGORENA Y/O NELIDA AMIGOARENA, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos y en el Diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

PICO TRUNCADO, 15 de Agosto de 2012.-

**Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ**  
Secretario

P-2

## EDICTO N° 158 /12

**GABRIELA ZAPATA**, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaría N° DOS a cargo del Dr. Néstor Gómez, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante; **Sra. GONZALO NORMA SUSANA D.N.I. N° 11.037.587** y el **Sr. TUBIO JOSE D.N.I. N° 7.814.597**, en autos caratulados **“GONZALO, NORMA SUSANA Y OTRO S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 10.595/12** para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 Inc. 2 del C.P.C.C.).

Publíquese edicto por el término de tres días en el **BOLETIN OFICIAL** de la ciudad de Río Gallegos.-  
**SECRETARIA N° DOS: Octubre 12, de 2012.**

**Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ**  
Secretario

P-2

## EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Carlos E. Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos y sito en Marcelino Alvarez N° 113, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de los Sres. FRANCISCO ALESANCO y SARA CARMINATTI para que tomen la intervención que les corresponda en autos **“ALESANCO FRANCISCO Y CARMINATTI SARA S/SUCESION AB- INTESTATO” Expte. A-24.567/12** (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur. -  
RIO GALLEGOS, 31 de Octubre de 2012.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-2

## EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don José Guillermo Vargas Mancilla, D.N.I. 18.599.547, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683 del C.P.C.y C.) en los autos caratulados **“Vargas Mancilla, José Guillermo s/ sucesión ab intestato”**, Expte. Nro. 15954/12. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur”.

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.-

**Dra. SILVANA V. VARELA**  
Secretaria

P-2

## EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Topcic, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta ( 30 ) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), a herederos y acreedores de quien en vida fuera Alberto Rubén Raimondi, Cédula Federal N° 45346, en autos caratulados: **“RAIMONDI ALBERTO RUBEN S/SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 24534/12.-** Publíquense

se edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2012.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-2

## EDICTO

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en 9 de Julio N° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz Secretaría a cargo de la Dra. LAURA I. VALLEBELLA, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. SOSA ISABEL ELENA, en los autos caratulados: **“SOSA ISABEL ELENA S/SUCESION AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 15.808/12).**- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “La Prensa de Santa Cruz” por el término de tres días.-  
CALETA OLIVIA, 24 de Octubre de 2012.-

**Dra. LAURA I. VALLEBELLA**  
Secretaria

P-2

## EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en Gobernador Moyano N° 262 de Río Turbio (Pcia. de Santa Cruz), a cargo por Subrogancia Legal de S.S. **Dra. Bettina R. G. BUSTOS, Secretaria Civil** a cargo de la Jefe de Despacho **C.P.N. Verónica RODRIGUEZ**, en autos **“MAMANI, ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO”**, Expediente N° M- 6199/12, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. Antonio MAMANI DNI N°11.233.237**, para que en plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 del C.P.C. y C.).- **PUBLIQUESE** Edictos en el **Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral por el término de tres días.-**  
RIO TURBIO, 24 de Octubre de 2012.-

**C.P.N. MARIA VERONICA RODRIGUEZ**  
Jefa de Despacho  
A/C Secretaría Civil

Juzgado de 1ra. Instancia de Río Turbio

P-2

EDICTO  
JUDICIAL N° 164/2012

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Circunscripción Judicial de Pico Truncado, Departamento de Puerto Deseado de la Provincia de Santa Cruz, a cargo de la **Dra. GABRIELA ZAPATA** -Juez Subrogante- Secretaría de Familia a cargo del **Dr. NESTOR GOMEZ**, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes señora **RAIN, CLEMENTINA L.C. N° 1.199.690 Y PITOISET, MAXIMO, D.N.I. N° 7.320.623**, para que sean acreditados dentro de los -30- días (Art. 673 del CPCC, 3284 CC, Leyes 644 y 710) de en los autos caratulados: **“RAIN, CLEMENTINA y OTROS S/SUCESION AB- INTESTATO” EXPTE. N° 10564/12**, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y diario “Crónica” de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por el término de tres -3- días.-  
PICO TRUNCADO, 18 de Octubre de 2012.-

**Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ**  
Secretario

P-2

## EDICTO

Por disposición de S. S., el Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° UNO en lo Ci-

vil, Comercial, Laboral y de Minería DR. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS Secretaría N° 2 a cargo del suscripto, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 Inc. 2° del C.P.C. y C.), a herederos y acreedores la Sra., **LAURADIAZ L.C. N° 2.766.098**, a los fines de hacer valer los derechos que le correspondan en autos caratulados: **“DIAZ LAURAS/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° M - 24483/12.-**

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “TIEMPO SUR”.-  
RIO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2012.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-2

## EDICTO LEY 21.357

Por disposición de V.S., el señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Carlos E. Arenillas, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: **“PATAGONIA SUR SALUD S.A.” S/Protocolización de Actas de Asamblea (Aumento de Capital- Designación de Directorio) Exte. N° P /7143/12** se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Por Escritura N° 273, fs.510 de fecha 21 de Junio de 2011 de la Esc. Gladis Bustos, titular Reg. 46 de Río Gallegos; el señor, **CARLOS TEMISTOCLES CORTEZ**, arg., D.N.I. N° 14.958.650, en su carácter de Presidente de la sociedad que gira bajo la denominación de **“PATAGONIA SUR SALUD S.A.”**. Que se resuelve modificar el Artículo Cuarto del Estatuto Social, y se designan los cargos del directorio, respectivamente.- Por lo que queda redactado de la siguiente manera: “Artículo CUARTO: El Capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), representado por un mil quinientas acciones de pesos cien (\$100) cada una de valor nominal, ordinarias, nominativas no endosables. Dicho capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea hasta el quíntuplo del expresado monto, conforme lo determina el artículo ciento ochenta y ocho de la ley de sociedades comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta”. Y designación de un director titular y un director suplente según el siguiente detalle PRESIDENTE: Carlos Temistocles Cortez. DIRECTOR SUPLENTE: Rubén Horacio Llanaez.-

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.-

**GUSTAVO P. TOPCIC**  
Secretario

P-1

## EDICTO

Por disposición de S. S. el Señor Juez de Primera Instancia Nro.1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria del Registro Público de Comercio, a mi cargo, se hace saber por un día en autos caratulados: **“COMERCIAL Y SERVICIOS SUR S.A. S/INSCRIPCION DE DIRECTORIO”- Expte. C- 7145/12** - que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria del 13 de Octubre de 2011 y con la decisión unánime de los accionistas que representan el 100% del capital social, se decidió conformar el directorio de Comercial y Servicios Sur S.A. inscrita ante el Registro Público de Comercio, dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia N°1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, el 06 de Abril de 2010, bajo el N° 3912, Folios 23139/23151, Tomo LXXI, constituida el 29 de Agosto de 2008 por Escritura Pública 521, folio 1313 al protocolo del Registro Notarial N° 37 de Río Gallegos, autorizada por el Escribano Ricardo Leandro Alborno, de la siguiente

manera: Director Titular y Presidente: Patricia Isabel Vera Vergara, chilena, casada, D.N.I. N° 92.077.704, nacida el 19/10/1952, CUIT: 27-92077704-5, domiciliada en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; y Director Suplente: Raúl Mauricio Ripoll Vera, chileno, casado, D.N.I. N° 92.670.802, domiciliado en Bartolomé Cruz N° 1889, Vicente López, provincia de Buenos Aires.- Ambos han constituido domicilio especial en calle Libertad 141 de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.- Dicha designación es por un período de tres ejercicios de conformidad al artículo noveno del estatuto social.-

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2012.-

**GUSTAVO P. TOPCIC**

Secretario

P-1

**EDICTO N°165/12  
PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: JULIO CESAR ORTIZ.-UBICACION:** Encierra una superficie total de **5.698Has.96a.85ca.**, siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.617.000,00 **Y:** 2.482.600,00 **B.X:** 4.617.000, 00 **Y:** 2.491.600,00 **C.X:** 4.611.852, 00 **Y:** 2.491.600, 00 **D.X:** 4.611.852,00 **Y:** 2.489.644,00 **E.X:** 4.612.822,00 **Y:** 2.489.644,00 **F.X:** 4.612.822,00 **Y:** 2.490.990,00 **G.X:** 4.613.384,00 **Y:** 2.490.990,00 **H.X:** 4.613.384,00 **Y:** 2.486.165,00 **I.X:** 4.611.852,00 **Y:** 2.486.165,00 **J.X:** 4.611.852,00 **Y:** 2.485.300,00 **K.X:** 4.611.500,00 **Y:** 2.485.300,00 **L.X:** 4.611.500,00 **Y:** 2.483.300,00 **M.X:** 4.609.500,00 **Y:** 2.483.300,00 **N.X:** 4.609.500,00 **Y:** 2.485.300,00 **O.X:** 4.607.370,00 **Y:** 2.485.300,00 **P.X:** 4.607.370,00 **Y:** 2.479.079,00 **Q.X:** 4.611.798,00 **Y:** 2.479.079,00 **R.X:** 4.611.798,00 **Y:** 2.481.233,00 **S.X:** 4.612.207,00 **Y:** 2.481.233,00 **T.X:** 4.612.207,00 **Y:** 2.482.600,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES: N° 18-19-FRACCION: "A"- SECCION: DEPARTAMENTO: MAGALLANES, ZONA DE SAN JULIAN** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: "LA MADAME"- (Mat. 6 T° 38 F° 142) (Mat. 6 T° 49 F° 135), "EL VERANO" (Mat. 831 T° 55 F° 5 Finca 11813), RESERVA MINERA.** Se tramita bajo Expediente N° 429.035/JCO/11, denominación: **"TRES NORTE".-PUBLIQUESE.-** Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO  
DE REMATE JUDICIAL N° 63/12**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez Subrogante, Secretaría a mi cargo, hace saber que en autos caratulados: **"ROMANUTTI JUAN ANTONIO c/HERNANDEZ MANSILLA LUIS RUBEN s/EJECUTIVO Expte. N° R - 11.692/10"**, el Martillero Público Fausto Raúl Oviedo M. P. T° III F° 114 del S.T.J.S.C., **substará el día 17 de Noviembre de 2012, a las 16:00 Hs.**, en Pasaje Puerto Argentino N° 2095 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz. El automotor Chevrolet ASTRA GL 2.0 sedan 5 puertas Modelo/Año: 2009, Dominio:

IBL 473, Motor Chevrolet N° R10021091 Chasis Chevrolet N° 9BGTT48B09B218440, posee 72.169 km, el estado de conservación es bueno, el espejo retrovisor izquierdo carece de carcasa, carece de bagueña la puerta delantera derecha, en la misma puerta presenta una pequeña abolladura, posee un raspón en puertas y guardabarros izquierdo, el zócalo de la puerta trasera derecha roto, el parabrisas presenta una marca pequeña, paragolpes trasero raspado y soporte de la puerta de la guantera roto, Condiciones de venta: Sin base y al contado. El comprador en el acto de remate deberá abonar el 10 % de seña, el 1 % sellado en Rentas (contrato de compraventa) y el 10 % de comisión del martillero, el saldo se abonará al momento de la aprobación de la subasta. **Exhibición del automotor:** los días 15 y 16 de Noviembre de 2012, en el horario de 15:00 a 16:00 Hs en Tierra del Fuego N° 2033 de Caleta Olivia. **Deudas:** el vehículo posee en concepto Impuesto Automotor período 03/2011 a 09/2012 deuda por \$ 917,77, la deuda mencionada estará a cargo del comprador. Quienes resulten compradores deberán constituir domicilio legal dentro del radio de la ciudad de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 41 del Código Procesal. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario La Prensa de Santa Cruz, de Caleta Olivia, Santa Cruz. Informes al (0297) 154715457.-

PICO TRUNCADO, 01 de Noviembre de 2012.-  
Dra. Gabriela Zapata, Juez Subrogante.-

**Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ**

A/C Secretario

P-2

**EDICTO**

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería con asiento en Hipólito Irigoyen 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz Secretaría a cargo de la Dra. ANA MARIA CARNER, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de a Sra. BASILISA GRACIELA MELGAR, en los autos caratulados: **"MELGAR, BASILISA GRACIELA S/SUCESION AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 32.033/12).** Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario "La Prensa" por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 09 de Agosto de 2012.-

**ANA MARIA CARNER**

Secretaria

P-3

**EDICTO N° 128/11  
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de minerales de primera categoría conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: MINERA SUD ARGENTINA S.A. - UBICACION: LOTES: 06-15, FRACCION: B, SECCION: XII, DEPARTAMENTO: DESEADO. LOTES: 10-11- FRACCION: A, SECCION: VI, DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X:** 4.689.304,00 **Y:** 2.547.661,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra Determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.691.100,00 **Y:** 2.546.353,00 **B.X:** 4.691.100,00 **Y:** 2.549.950,00 **C.X:** 4.684.000,00 **Y:** 2.549.950,00 **D.X:** 4.684.000,00 **Y:** 2.546.550,00 **E.X:** 4.687.000,00

**Y:** 2.546.550,00 **F.X:** 4.687.000,00 **Y:** 2.546.353,00.- Encierra una superficie de 2.494 Has.77a.00ca.- **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA DISEMINADO", ESTANCIA: "SAN ANTONIO" (Mat. 1809), "LA COVADONGA" (Mat. 7918) Expediente N° 426.639/MSA/11.- DENOMINACION: "SAN ANTONIO III".- PUBLIQUESE.-** Fdo. Leopoldo KLEIN. Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S., la Sra. Jueza del Juzgado Provincia de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a mi cargo, se hace saber a la empresa "EL CALAFATE S.R.L." que en los autos caratulados **"SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE RIO GALLEGOS C/EL CALAFATE S.R.L. S/EJECUTIVO" EXPTE. NRO. 2236/10** en trámite por ante este Juzgado, ha recaído Interlocutorio TOMO: V, REGISTRO: 571, FOLIO: 118/119 que en su parte resolutoria expresa: **///CALAFATE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010...Y VISTO CONSIDERANDO. RESUELVO: 1)-MANDAR** llevar adelante la ejecución contra EL CALAFATE S.R.L. hasta lograr el íntegro pago al SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE RIO GALLEGOS del capital reclamado, el cual asciende a pesos dos mil trescientos sesenta y nueve con cuarenta y ocho centavos (\$ 2.369,48), con más lo que resulte para responder a los intereses, gastos y costas que demande la ejecución, haciendo constar que los intereses deberán ser calculados aplicando la tasa de interés fijada para los créditos destinados al sostenimiento de las obras sociales. **2)-LIBRAR** cheque a nombre de la actora previa liquidación de intereses, conforme lo establecido en el considerando nro. 9. **3)-IMPONER** las costas a la parte ejecutada, dirigiendo la regulación de honorarios del letrado interviniente hasta tanto denuncie sus datos impositivos y previsionales a tal fin, sea satisfecho íntegramente el crédito o cese su actuación. **4)-REGISTRESE Y NOTIFIQUESE** personalmente o por cédula a la parte actora y a la accionada en su domicilio real...- fdo. DR. CARLOS OSCAR NARVARTE. JUEZ"-

El CALAFATE, 29 de Octubre de 2012.-

**MARILINA CALIO**

Secretaria

P-2

**AVISOS**

**Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente de la obra: **"Perforación de los Pozos de Desarrollo EH-4004, EH-4005, EH-4006, EH-4007, EH-4008, EH-4009 y EH-4010"**, ubicada en el yacimiento El Huemul, de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 20 de noviembre del corriente año.-

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Perforación de los Pozos de Desarrollo EH-4014, EH-4015, EH-4016, EH-4017, EH-4018 y EH-4019”**, ubicada en el yacimiento El Huemul, de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 20 de noviembre del corriente año.-

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Perforación de los Pozos de Desarrollo EH-4011, EH-4012 y EH-4013”, Montaje del Colector Auxiliar N° 7 (EH-169) y Ductos de vinculación”** ubicada en el yacimiento El Huemul, de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 20 de noviembre del corriente año.-

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Perforación de los Pozos Dirigidos CS-3015 (d), CS-3018 (d), CS-3019 (d), CS-3020 (d), CS-3021 (d), Montaje de colectora auxiliar y Ducto de vinculación”** ubicada en el yacimiento Cañadón Seco de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 20 de noviembre del corriente año.-

P-2

**AVISO**

SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO (SPSE), encargada de la operación y el mantenimiento de la línea eléctrica de Alta Tensión en 132 kV. y la Estación Transformadora El Calafate, correspondiente a la Interconexión PICO TRUNCADO - RIO TURBIO - RIO GALLEGOS - Interconexión CALAFATE, cuya construcción le fuera adjudicada a EMPRESA CONCESIONARIA LINEAS ELECTRICAS DEL SUR S.A. (ECLESUR) conforme lo previsto por los Artículos 6 y 7 de la Ley 1304, notifica, por este medio, que mediante Resolución IESC N° 07/2010 el Instituto de Energía de Santa Cruz ha resuelto declarar la utilidad pública y, asimismo, aprobó en carácter provisorio, la planimetría

y el listado de las parcelas y propietarios afectados por la obra citada, entre las cuales se encuentran el siguiente inmueble:

<b>MATRICULA</b>	<b>MATRICULA</b>
<b>CATASTRAL</b>	7860 (7859/60/61/62)-I
108 - 0000 - 3226	(T° 46 F° 144)

Quedan por tanto notificados todos los propietarios, sucesores y/o legítimos ocupantes de este inmueble de que el mismo esta afectado a Servidumbre Administrativa de Electroducto, en los términos del Artículo 3 de la Ley 1304.

Asimismo, citamos a los propietarios, sucesores y/o legítimos ocupantes del inmueble anteriormente detallado para que comparezcan personalmente a la Escribanía, que se menciona a continuación, a fin de retirar el ejemplar de la Resolución IESC N° 07/2010, la cual se encuentra a su entera disposición desde la fecha de la presente publicación; para que en el perentorio plazo de 48 hs. comparezcan personalmente ante el Escribano Jorge Marcelo LUDUEÑA, con domicilio en Avenida San Martín N° 608, Piso 1° Of. “1” de Río Gallegos. Se hace saber que la incomparecencia dará motivo al inicio de las actuaciones judiciales -en caso de que aun no se hayan iniciado las mismas- ante los Tribunales que resulten competentes conforme lo establecido por el Artículo 8 de la Ley 1304, para que dicho órgano jurisdiccional determine el libre acceso judicial que permita a S.P.S.E. y ECLESUR el irrestricto ingreso al Inmueble para ejecutar las Obras a su cargo.-

P-3

**CONVOCATORIAS**

**MEDISUR S.A.**  
**CONVOCATORIA**

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 24 de Noviembre de 2012, a las 10,00 horas y en segunda convocatoria a las 11,00 horas del mismo día, en la sede de Maipú 555 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

2°) Consideración de la documentación del Artículo 234 Inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al 36° ejercicio económico finalizado el 31 de Julio de 2012.

3°) Retribución en concepto de honorarios del Directorio por funciones técnicas administrativas en los términos del Art. 261 de la Ley 19.550.

4°) Remuneración de la Sindicatura.

5°) Destino de los resultados.

7°) Elección de Sindico titular y suplente.

**EL DIRECTORIO**

P-4

**CONVOCATORIA**

Escribano Público, Raúl Gastón IGNAO, Titular del Registro Notarial Nro. 45 de Caleta Olivia PUBLICITA por CINCO días que la firma SEAVE S.A., con domicilio legal en calle Saavedra Lamas s/n, Barrio Vista Hermosa de esta localidad de Caleta Olivia, inscripta ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, de la Familia y de Minería con asiento en esta localidad de Caleta Olivia el 18-12-06, bajo el Nro. 99, Folio 597/608, Tomo III, del Libro de Sociedades Anónimas, **CONVOCA** a sus Accionistas para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 30-11-12 a las 18,00 Hs. en el Domicilio legal de la Empresa, sito en calle Saavedra Lamas s/n,

Barrio Vista Hermosa de esta localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- El Orden del día será el siguiente: 1) Designación de dos Accionistas para la firma del Acta respectiva.- 2) Consideración de los documentos a los que se refiere el Art. 234, Inc. 1 de la Ley 19.550 correspondientes al Ejercicio cerrado el 31-07-12.- 3) Retribución del Directorio.- 4) Destino de los Resultados.- 5) Fijación del número de directores y elección de los mismos.- 6) Modificar el Artículo Noveno de los Estatutos de la Sociedad.- 7) Establecer el Directorio designado en la Asamblea Ordinaria del día de la fecha, por esta única vez, cumplirá sus funciones hasta el día 31-07-2015.- Los titulares de Acciones para participar de la Asamblea deberán comunicarlo con no menos de tres días de anticipación.- La Asamblea dará inicio a las 18,00 hs. conforme al quorum legal y estatutarios, pasada una hora de tolerancia sesionara con el quorum de acuerdo a la Ley 19.550.- Firmado José Angel VILCHES.- PRESIDENTE.-

CALETA OLIVIA, 5 de Noviembre de 2012.-

**RAUL GASTON IGNAO**

Escribano

Registro N° 45

Caleta Olivia

Provincia Santa Cruz

P-5

**NOTIFICACION**  
**H.T.D.**

**NOTIFICACION A: PABLO G. QUIROGA**

ME DIRIJO A USTED, CON RELACION AL EXPEDIENTE N° 641.505-CPE-10, INICIADO POR EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION, CARATULADO: **“PRESUNTO ABANDONO DE SERVICIO-AGENTE LEY 591 PABLO GUSTAVO QUIROGA - EGB N° 28 - CALETA OLIVIA”**, A EFECTO DE COMUNICARLE QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 19 DE LA LEY N° 1615, DEBERA PRESENTARSE EN DEPENDENCIAS DE ESTE HONORABLE TRIBUNAL DISCIPLINARIO EN EL HORARIO DE 12,00 A 16,00 HS. EN EL TERMINO DE CINCO (05) DIAS HABILES A PARTIR DE SU NOTIFICACION, MUNIDO DE SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO DE IDENTIDAD. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO. HECTOR MANUEL CARDENAS - D.N.I. N° 17.549.694 - SECRETARIO GENERAL.-

**ARTICULO 19°:** DENTRO DEL TERMINO DE CINCO (05) DIAS DE SU NOTIFICACION EL IMPUTADO PODRA:

**a)** EJERCER EL DERECHO DE RECUSAR A CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO PRECEDENTE;

**b)** EFECTUAR TODAS AQUELLAS OBSERVACIONES FORMALES SOBRE EL TRAMITE DEL SUMARIO QUE PUEDAN AFECTAR EL DERECHO DE DEFENSA, INDICANDO EXPRESAMENTE LAS MEDIDAS DE PRUEBA Y/O DILIGENCIAS QUE SE HAYAN OMITIDO;

**c)** PEDIR LA RECEPCION DE LA DOCUMENTACION, RELACIONADA CON EL SUMARIO, CUYA EXISTENCIA NO HAYA TENIDO CONOCIMIENTO CON ANTERIORIDAD;

**d)** ALEGAR HECHOS NUEVOS PRODUCIDOS CON POSTERIORIDAD AL DESCARGO INDICANDO LAS PRUEBAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ACREDITARLOS.-

**HECTOR MANUEL CARDENAS**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**HONORABLE TRIBUNAL DISCIPLINARIO**

P-1

# LICITACIONES



**MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE**  
**LLAMA A:**  
**LICITACION PUBLICA N° 03/2012**

**OBJETO:** CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y PROVISION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL CALAFATE (Ejecución de UNA (1) unid. de 2 dormitorios y UNA (1) unid. de 1 dormitorio).-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000).-

**GARANTIA DE OFERTA:** UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

**SISTEMA DE CONTRATACION:** NETO - NETO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 550,00).-

**PLAZO DE OBRA:** 180 DIAS CORRIDOS.-

**ADQUISICION Y CONSULTA:** Municipio de El Calafate - Pje. Fernández N° 16 - El Calafate (Santa Cruz).-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE - 07 DE DICIEMBRE DE 2012 - 12,30 HORAS.-

P-2



**MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE**  
**LLAMA A:**  
**LICITACION PUBLICA N° 02/2012**

**OBJETO:** CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y PROVISION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA MULTIFAMILIAR EN EL CALAFATE (Ejecución de Seis (6) unid. de 1 dormitorio y dos (2) unid. de 2 dormitorios).-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00).-

**GARANTIA DE OFERTA:** UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

**SISTEMA DE CONTRATACION:** NETO - NETO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).-

**PLAZO DE OBRA:** 180 DÍAS CORRIDOS  
**ADQUISICION Y CONSULTA:** Municipio de El Calafate - Pje. Fernández N° 16 - El Calafate (Santa Cruz).-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE - 07 DE DICIEMBRE DE 2012 - 12,00 HORAS.-

P-1



**Plan de Obras**  
**AVISO DE LICITACION**

En el marco del Plan de Obras 2012, se anuncia el llamado a Licitación Pública:

**Objeto:** "Construcción sala multipropósito, dos aulas, núcleo sanitario, sala de máquinas, rampa. Remodelación biblioteca, sala de informática, sanitario docentes, sanitario discapacitado motor, depósito y sala de máquinas. Rehabilitación de instalaciones eléctricas, calefacción y gas" - Escuela Provincial EGB N° 5 "Capitán Antonio Oneto" - Puerto Deseado Departamento Deseado.-

**Licitación Pública N° 03/P0/12 UCP Santa Cruz - Segundo Llamado.-**

**Presupuesto Oficial:** \$ 4.515.113,60

**Garantía de Oferta exigida:** \$ 45.151,13

**Fecha de apertura:** 03/12/2012 - Hora: 11,30 hs.

**Lugar:** Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 - (9400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz.-

**Plazo de entrega:** 240 días corridos.-

**Valor del Pliego:** \$ 1.500,00.-

**Lugar de adquisición del Pliego:** Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 - (9400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz - telefax (02966)431216.-

**Financiamiento**

**Ministerio de Educación de la Nación**



**Ministerio de Educación** **Provincia de Santa Cruz**  
P-3 **de la Nación**



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**LICITACION PUBLICA N° 11/12**  
**"ADQUISICIÓN DE SOLADO SINTETICO PARA LA PISTA DE ATLETISMO".**

**APERTURA DE OFERTAS:** 7 DE DICIEMBRE DE 2012 A LAS 13:00 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTRATACIONES, AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819, CP 9400, RIO GALLEGOS.

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 750,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A. CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

**VENTA DE PLIEGOS Y CONSULTA DE PLIEGOS:** DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTRATACIONES AV. PDTE. KIRCHNER N° 819, CP 9400, RIO GALLEGOS; EN LA CASA DE SANTA CRUZ SITA EN 25 DE MAYO 279, 1° PISO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar) (Licitaciones).-

P-2

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**  
**"LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 14/12"**

**EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PÚBLICA N° 14/12, CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TINTAS, CON DESTINO STOCK DEL SECTOR INFORMATICO DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-**

**EL Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Doscientos Setenta y Siete Mil Novecientos ochenta y Uno con 00/100 (\$ 277.981,00).**

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

**FECHA DE APERTURA:** El día 16 de Noviembre de 2012, a las 11:00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** Tasado en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO CON 99/100 (\$ 138,99).-

Su venta y/o consulta en la dirección citada precedentemente en el horario de 7:00 a 13:00 horas.-

P-1



**Plan de Obras**  
**AVISO DE PRORROGA DE LICITACION**

En el marco del Plan de Obras 2012, se anuncia el llamado a Licitación Pública:

**Objeto:** "Ampliación biblioteca, sala de máquinas, cocina, laboratorio y hall frío - Construcción de sanitarios para discapacitados motores - Remodelación de sector gobierno"

**Colegio Provincial de Educación Polimodal N° 34**  
**Localidad: Rospentek.- Departamento Güer Aike.-**

**Licitación Pública N° 05/P0/12 UCP Santa Cruz - Presupuesto Oficial:** \$ 3.110.964,43.-

**Garantía de Oferta exigida:** \$ 31.109,64.-

**Fecha de apertura:** 03/12/2012 - Hora: 11,00 hs.

**Lugar:** Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 - (9400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz  
**Plazo de entrega:** 240 días corridos.-

**Valor del Pliego:** \$ 1.500,00.-

**Lugar de adquisición del Pliego:** Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 - (9400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz - telefax (02966) 431216.-

**Financiamiento**

**Ministerio de Educación de la Nación**



**Ministerio de Educación** **Provincia de Santa Cruz**  
P-3 **de la Nación**

## SUMARIO

## BOLETIN OFICIAL N° 4651

### DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

529 - 530 - 531 - 533 - 537.- .....Págs. 1/2

### DECRETOS SINTETIZADOS

528 - 532 - 534 - 535 - 2209.- .....Pág. 3

### RESOLUCIONES

179 - 180 - 181 - 182 - 183/HCD/12.- .....Págs. 3/4

### DISPOSICIONES

111/DPRH/12 - 170 - 171 - 178/SPyAP/12 - 085 - 086 - 087 - 088 - 089 - 090 - 091 - 092 - 093 - 094 - 095 - 096/SMA/12.- .....Págs. 4/9

### EDICTOS

BARRIENTOS VARGAS Y CHELECH VELAZQUEZ - ETOS. Nros. 136 - 137 (MANIF. DE DESC.) - TDF SA C/ LOPEZ SANCHEZ - ETO. N° 164 (PER. DE CATEO) - REYNOSO - REVIGLIONO C/ RAMIREZ - AMIGORENA - GONZALO Y OTRO - ALESANCO Y CARMINATTI - VARGAS MANCILLA - RAIMONDI - SOSA - MAMANI - RAIN Y OTROS - DIAZ - PATAGONIA SUR SALUD S.A. - COMERCIAL Y SERVICIOS SUR S.A. - ETO. N° 165/12 (PER. DE CAT.) - ROMANUTI C/ HERNANDEZ - MELGAR - ETO. N° 128/11 (MANIF. DE DESC.) - EL CALAFATE S.R.L.- .....Págs. 9/12

### AVISOS

SMA/ PERF. DE POZO DES. EH-4004 / PERF. POZOS DES. EH-4014 / PERF. POZOS DES. EH-4011 / POZOS DIRIGIDOS. CS-3015 (d) - ECLESUR S.A.- .....Págs. 12/13

### CONVOCATORIAS

MEDISUR S.A. - SEAVE S.A.- .....Pág. 13

### NOTIFICACION

HTD/ PABLO G. QUIROGA.- .....Pág. 13

### LICITACIONES

02 - 03/MEC/12 - 03 - 05/PO/12 - 11/DPC/12 - 14/TSJ/12.- .....Pág. 14

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**B.O. N° 4651 DE 14 PAGINAS**